



**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**“EL PUNITIVISMO COMO CARACTERÍSTICA DE  
LA POLÍTICA CRIMINAL PERUANA EN LA  
PROVINCIA DE CHICLAYO PERIODO 2015”**

**PARA OPTAR TITULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**Autores:**

**Rojas Gallardo Norka Lissette  
Vílchez Vásquez Lenin Abel**

**Asesor:**

**Abg. José Luis Samillan Carrasco**

**Línea de investigación:  
Derecho Penal**

**Pimentel -Perú  
2016**

**EL PUNITIVISMO COMO CARACTERÍSTICA DE LA POLÍTICA  
CRIMINAL PERUANA EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO  
PERIODO 2015**

---

Rojas Gallardo Norka Lissette

Autor

---

Vílchez Vásquez, Lenin Abel

Autor

---

Abg. José Luis Samillan Carrasco  
Asesor Metodológico

---

Mg. Elena Cecilia Arévalo Infante

---

Mg. Mario Vicente Chávez Reyes

---

Dra. Miriam Elva Bautista Torres  
Vocal del Jurado

## **DEDICATORIA**

*"Esta investigación se la dedico a mis padres Azucena y Francisco por su amor, trabajo, sacrificios y apoyo incondicional en todos los aspectos de mi vida, a mi hijo Francisco Abdiel que es mi motor y motivo para poder cumplir mis metas"*

**NORKA**

*"Esta investigación se la dedico a mis padres Juan Manuel y Victoria Vásquez son mi sostén en todo trabajo emprendido"*

**Lenin**

## **AGREDECIMIENTO**

*"A Dios por ser la guía a lo largo de mi vida, a mis abuelos que desde el cielo me guían, a mis hermanos; por haberme dado su apoyo incondicional, la cual me ha ayudado a lograr mis sueños".*

## **NORKA**

*"En primer lugar a Dios por ser la guía a lo largo de mi vida a todos mis profesores que nos dieron el conocimiento, a mis padres Juan y Victoria, y a todas las personas que de alguna u otra manera me ayudaron para lograr mi objetivo".*

**Lenin**

# “EL PUNITIVISMO COMO CARACTERÍSTICA DE LA POLÍTICA CRIMINAL PERUANA EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO PERIODO 2015”

## "THE PUNITIVISM AS A CHARACTERISTIC OF PERUVIAN CRIMINAL POLICY IN THE PROVINCE OF CHICLAYO PERIOD 2015"

Rojas Gallardo Norca Lissette<sup>1</sup>  
Vílchez Vásquez Lenin Abel<sup>2</sup>

### **Resumen**

*La presente tesis tiene como objetivo primordial efectuar un breve estudio del Punitivismo como característica principal de la política criminal peruana, que ha desembocado en una insospechada elevación de nuevas conductas, así como en un creciente de agravamiento de las normas de imputación y de las clásicas garantías de orden sustantivo y procesal.*

*En consecuencia, la norma jurídica penal peruana está sufriendo alteraciones en los últimos años, y lo mismo ocurre con estados vecinos. La base de este estudio es determinar los empirismos normativos y las discrepancias teóricas que se presentan en el derecho penal peruano, referente a la aplicación del Punitivismo en la política criminal estatal; asimismo, se propone tomar en cuenta el principio de proporcionalidad de la pena con un fin preferente de prevención general del delito, como consecuencia del derrumbe de los modelos de resocialización que el estado impone.*

*El presente trabajo, también tiene por finalidad establecer si el Punitivismo o también llamado maximalismo penal está dando resultado en la lucha contra la delincuencia en el Perú y principalmente en la provincia de Chiclayo, o si la delincuencia está en aumento, y que política criminal puede ser más favorable al estado peruano.*

**Palabras Clave:** *Derecho penal, Punitivismo, resocialización, maximalismo, política criminal, delincuencia, empirismos normativos, discrepancias teóricas.*

---

<sup>1</sup> Adscrita a la Escuela Académica de Derecho Pregrado, Universidad Señor De Sipán, Pimentel, Perú, Email; Rgallardon@crece.uss.edu.pe.

<sup>2</sup> Adscrita a la Escuela Académica de Derecho Pregrado, Universidad Señor De Sipán, Pimentel, Perú, Email; VVASQUEZLENI@crece.uss.edu.pe.

## **Abstract**

*The main objective of this thesis is to make a brief study of punitivism as the main characteristic of Peruvian criminal policy, which has led to an unexpected increase in new behaviors, as well as a growing aggravation of the imputation norms and the classic guarantees of substantive and procedural order.*

*Consequently, the Peruvian criminal legal norm is undergoing alterations in recent years, and the same happens with neighboring states. The basis of this study is to determine the normative empiricisms and the theoretical discrepancies that are presented in the Peruvian criminal law, referring to the application of punitivism in the state criminal policy; also, it is proposed to take into account the principle of proportionality of the sentence with a preferential purpose of general prevention of crime, as a consequence of the collapse of the resocialization models that the state imposes.*

*The present work also aims to establish whether punitiveness or criminal maximalism is giving results in the fight against crime in Peru and mainly in the province of Chiclayo, or if crime is increasing, and what criminal policy may be more favorable to the Peruvian state.*

**Key words:** *Criminal law, punitivism, resocialization, maximalism, criminal policy, delinquency, normative empiricism, theoretical discrepancies.*

## PRESENTACIÓN

Actualmente una de las grandes amenazas a la sociedad moderna en nuestro país es la delincuencia, ninguna de las clases sociales es ajena a este fenómeno que día a día va en aumento generando inseguridad, Por ello la presente investigación se fundamenta en implementar nuevas políticas sociales que vaya acorde con la dignidad de la persona y de esta manera resocializar e insertar al reo a la sociedad, la cual reduciría los índices de la delincuencia en nuestro país

La presente investigación tiene el título de “El Punitivismo como característica de la política criminal peruana en la provincia de Chiclayo periodo 2015”, es necesaria ya que la política actual no está dando ningún resultado contra la delincuencia que existe en el Perú. La presente investigación tiene como objetivo general y principal , determinar los empirismos normativos y las discrepancias teóricas que se presentan en el derecho penal peruano, referente a la aplicación del Punitivismo en la política criminal estatal con respecto a un MARCO REFERENCIAL que integra: PLANTEAMIENTOS TEORICO, NORMAS que rigen y LEGISLACIÓN COMPARADA referente a la política criminal y el análisis de las diferentes teorías, con el propósito de identificar las causas del problema; de tal manera que tengamos base o fundamento para proponer soluciones que contribuyan a mejorar la política criminal actual, la cual está dividida en siete capítulos y son los siguientes:

Marco Metodológico, el cual contiene la problemática de la investigación, los objetivos tanto generales como específicos, la hipótesis global, las sub hipótesis, las variables y la descripción de mismas, el tipo y diseño de la investigación, métodos, técnicas e instrumentos para recolección de datos, tratamiento de datos y la forma de análisis de las informaciones.

Marco Teórico, que contienen conceptos teóricos referentes al presente tema de investigación que ayudan de base para el desarrollo de la problemática, las Norma Nacionales y la Legislación Comparada.

Descripción De La Realidad, el cual comprende la descripción de la realidad actual Respecto al punitivismo como característica de la política criminal actual en el peruano.

Análisis De La Realidad, el cual comprende el Análisis de La Situación encontrada en los Responsables y la Comunidad Jurídica Respecto al Punitivismo como característica de la política criminal actual en el Perú.

Conclusiones, el cual comprende las conclusiones parciales y la conclusión general.

Recomendaciones, el cual comprende las recomendaciones parciales y la recomendación general.

Referencias Bibliográficas, que son todos los libros consultadas para la presente investigación.

Anexos, que son todos instrumentos utilizados para la presente investigación.



## INDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	3
<b>AGREDECIMIENTO</b> .....	4
<i>Resumen</i> .....	5
<i>Abstract</i> .....	6
<b>PRESENTACIÓN</b> .....	7
<b>CAPÍTULO I</b> .....	10
<b>I. INTRODUCCION</b> .....	11
<b>1.1. Situación problemática</b> .....	11
<b>1.2. Formulación del Problema</b> .....	12
<b>1.3. Hipótesis</b> .....	13
<b>1.4. Objetivos de la Investigación</b> .....	13
<b>1.5. Justificación de la Investigación</b> .....	14
<b>1.6. Antecedentes de la investigación</b> .....	14
<b>1.7. Marco teórico</b> .....	15
<b>CAPITULO II</b> .....	40
<b>II. MATERIAL Y MÉTODOS</b> .....	41
<b>2.1 Tipo y Diseño de la Investigación.</b> .....	41
<b>2.2. Métodos de Investigación.</b> .....	41
<b>2.3. Población y Muestra.</b> .....	41
<b>2.4. Variable y Operacionalización.</b> .....	41
<b>2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información</b> .....	42
<b>2.6. Validación y confiabilidad de instrumentos</b> .....	43
<b>CAPITULO III</b> .....	44
<b>III. RESULTADOS</b> .....	45
<b>CAPITULO IV</b> .....	59
<b>IV. DISCUSIÓN</b> .....	60
<b>CAPITULO V</b> .....	63
<b>V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	64
<b>VI. REFERENCIAS</b> .....	65
<b>ANEXOS</b> .....	69

## **CAPÍTULO I**

## **I. INTRODUCCION.**

### **1.1. Situación problemática.**

Nuestra investigación se basa en el siguiente problema, el Punitivismo como característica de la política criminal peruana en la provincia de Chiclayo periodo 2015.

La problemática de la presente tesis radica en la inseguridad y el miedo a la criminalidad que se han tornado aspectos importantes en el ámbito de la política criminal, toda vez que ellos reflejan de alguna manera el grado de insatisfacción de la población con las actividades de las diferentes agencias de control social y están en relación directa con una tendencia popular creciente que exige la adopción de medidas de represión mucho más severas; como es el caso de la inclusión del Punitivismo en la política criminal en la provincia de Chiclayo.

#### **1.1.1. A nivel Mundial.**

El Punitivismo en España a traído retroceso en la reforma del código penal, y a aumentado la criminalidad en índices desmedidos por la presunción de que más delitos más penas menos criminalidad, con esta política criminal vamos en la dirección contraria de acabar con el fenómeno de la delincuencia (Lascurain,2014)

En Alemania la problemática de la criminalización se agudizó con la llegada del Populismo Punitivo y el deterioro del Principio de Proporcionalidad, se esperaba que con mano dura el crimen iba a disminuir (Ramírez, 2010)

La criminalidad en Costa Rica en los últimos años ha ido aumentando la dureza de las penas que se están estableciendo con la llegada de la Política Criminal Punitivista no está retrotrayendo la criminalidad ni disminuyendo la tasa elevada de homicidios que se da en el País por el contrario está dándose índices de crecimiento carcelario nunca antes visto, el miedo al crimen está latente todos los días (Núñez,2013)

Según el barómetro en Ecuador determina que un 26,2% de la población declara haber sido víctima de la delincuencia con armas de fuego y elementos punzocortantes, y un 10% afirma haber sufrido robos en su vivienda, con esto se determina que la

nueva Política Criminal Punitiva no está dando ningún resultado en el estado Ecuatoriano y la criminalidad sigue aumentando (Bucheli,2010)

### **1.1.2. A nivel Nacional.**

En nuestro estado, no se ha implementado nunca un buen diseño o estrategia de una política criminal acorde a la nueva civilización actual, es más nunca habido una congruencia entre las normas penales y la constitución, esto acarrea que no haya una buena fundamentación para la reducción de la criminalidad hacia futuro (Chirinos, 2012)

En el Perú uno de los principales delitos que se cometen es el callejero el arrebato de las pertenencias de las personas de a pie, por estos motivos el Punitivismo se está acrecentando más, el incremento desmedido de nuevas cárceles y de nuevos delitos, la desmedida utilización de la prisión preventiva está en crecimiento constante y la Prisionalización de los imputados está en aumento (Labrin, 2011)

La política criminal actual en el Perú se está quedando sin fundamentos para ir en contra de la criminalidad la delincuencia está en aumento constante las leyes con mano dura no están dando resultado las cárceles se están llenando sin dar una resocialización al reo la política criminal actual está quedando obsoleta por no tener una buena planificación contra el delito (Peña 2016)

### **1.1.3. En la Región.**

**Porfirio (2010) expresa que:**

En los delitos de hurto no solo se debe de usar la Política Criminal Punitivista sino también mostró su acuerdo que, en el delito de hurto, también, debe aplicarse la cuantía y, de esta manera se identificada con la corriente opositora a un Punitivismo como característica de la política criminal estatal. p. 40.

## **1.2. Formulación del Problema**

¿Es necesario que se siga empleando la política criminal peruana o se debe de elaborar una nueva política criminal acorde a los nuevos comportamientos de la sociedad?

### **1.3. Hipótesis**

#### **1.3.1. Hipótesis Global**

La aplicación del Punitivismo en la política criminal peruana en la provincia de Chiclayo, se explica porque se considera por los órganos gubernamentales que la aplicación de este medio es eficaz y efectivo para combatir el fenómeno de la criminalidad, esto afecta directamente a la sociedad por no dar resultados en contra de la criminalidad, en ese sentido proponemos, la implementación de una nueva política criminal, teniendo en cuenta el respeto de la dignidad de la persona humana, su libre desarrollo de su personalidad y de la sociedad en su conjunto.

### **1.4. Objetivos de la Investigación**

#### **1.4.1. Objetivo general.**

Determinar la ineficiencia que se presentan en el derecho penal peruano, referente a la aplicación del Punitivismo en la política criminal estatal, asimismo se propone tomar en cuenta el principio de proporcionalidad de las sanciones en el derecho penal peruano y la elaboración de nueva política criminal.

#### **1.4.2. Objetivos Específicos.**

Para poder materializar el objetivo general, secuencial y coherentemente se deben alcanzar los siguientes fines específicos.

- a.** Identificar, las ineficiencias sobre el Punitivismo como la característica de la política criminal peruana.
- b.** Analizar, doctrinal y comparar la corriente del Punitivismo con otras políticas criminales como reacción del Estado ante el incremento de la criminalidad.
- c.** Proponer una alternativa de solución en relación a una nueva política criminal, teniendo en cuenta el respeto de la dignidad de la persona humana, su libre desarrollo de su personalidad y de la sociedad en su conjunto.

### 1.5. Justificación de la Investigación

El presente trabajo de investigación pretende realizar un análisis crítico respecto de la influencia del Punitivismo, como característica de la política criminal peruana en la provincia de Chiclayo, por ello es necesario recoger los aportes de la Comunidad Jurídica que contribuyan a mejorar la política criminal peruana actual.

Asimismo, es conveniente para la Universidad Señor de Sipán se desarrollen investigaciones de esta naturaleza, como parte la investigación científica y de la extensión universitaria en beneficio de la sociedad en su conjunto.

Cabe precisar que la presente investigación permitirá fortalecer los diversos criterios de manera integral en relación a una política criminal coherente y acorde a nuestra realidad.

Por todo lo expuesto, resulta necesario efectuar un estudio detallado sobre dicha temática, recogiendo a su vez los aportes que nos brinda la dogmática penal, el derecho comparado en materia de política criminal, y de esta manera implementar una propuesta de una nueva política criminal.

### 1.6. Antecedentes de la investigación

En la tesis presentada por el Jurista **OSCAR ESTUARDO C** alumno de la universidad Mariano Gálvez de Guatemala plantea el tema: **“DELINCUENCIA ORGANIZADA Y DERECHO PENAL”** Esta tesis tuvo como objetivo realizar un estudio sobre la tendencia de los delitos generados por las denominadas organizaciones criminales a partir de las diversas actividades ilícitas que desarrollaban así como de la política criminal implementada para combatir las, tanto a nivel del estado guatemalteco así como por los propios mecanismos internacionales tendientes a su persecución.

En la tesis presentada por el jurista, **CABRERA FERNÁNDEZ, SANDOVAL GARCÍA**, alumnos de la universidad señor de Sipán plantean el tema: **“LA POLÍTICA CRIMINAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN EL DELITO DE EXTORSIÓN EN EL DISTRITO DE CHICLAYO PERIODO 2012-2013”**. Nos explican sobre la política criminal se enmarca en unos contornos heterogéneos y difusos, con profundas conexiones y zonas comunes frente a derecho penal. Dogmática, criminología, penología, sociología criminal, antropología criminal, política, ciencia política, etc. Todo ello hace muy difícil hoy por hoy, como hace un

siglo, estructurarla y programarla en una serie de contenidos concretos y autónomos frente a otras disciplinas. La política criminal puede definirse como la disciplina que se ocupa de la obtención y realización de las concepciones de orden en la lucha contra la delincuencia. Tales concepciones de orden son, pues los imperativos impuestos por el estado para la protección de bienes jurídicos, y en última instancia, para el mantenimiento de una coexistencia pacífica, sobre la base del principio de justicia, en el seno de la estructura social.

En la tesis presentada por el **BACH. JAIME CAUNA YUCRA** “**DEFICIENCIA EN LA POLÍTICA CRIMINAL Y SU INFLUENCIA NEGATIVA EN LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA EN LA CIUDAD AREQUIPA - 2014**”.

Su propuesta es la siguiente: El Estado debe aplicar programas sociales para prevenir y batallar la delincuencia y hacer un seguimiento del plan para que sea aplicado de acuerdo a la realidad social.

### **1.7. Marco teórico**

#### **TEORÍAS RELACIONADAS A LA INVESTIGACIÓN.**

Existen varias teorías, que orientan al análisis del problema y objeto de estudio, es decir el Punitivismo como características de la política criminal estatal, las mismas que proponemos a continuación:

#### **1. Potestad Punitivista del estado y Política Criminal.**

##### **1.1.- Punitivismo:**

Rodríguez (2015) expresa que:

El Punitivismo se basa en la posición de la guerra contra la percepción de inseguridad que vive la ciudadanía que provoca el delito, todo un conjunto de conductas que van en contra de las normas del estado esto genera una represión carcelaria más pura y dura, característica para que la duración de sanciones se aumente sin sujeción alguna. El autor explica que si la criminalidad aumenta las sanciones también.p.66

Rodríguez (2005) dice que:

El Punitivismo puede ser entendido como el paradigma conforme al cual la función punitiva debe configurarse como un instrumento “de mano

dura” a efectos de llevar a cabo una “lucha frontal” contra el flagelo de la criminalidad, exigiéndose el recurso a la misma frente a toda posición indeseable o incómoda, así como solicitándose el recrudescimiento de las sanciones ya existentes en la legislación penal.p.68

Hurtado (2011) se refiere en cuanto a la actividad punitiva que:

Es uno de los dominios en que el Estado hace sentir su poder, teniendo como fin de establecer o conservar las condiciones necesarias para el normal y buen desenvolvimiento de la vida en conjunto. La orientación que dé a su actividad penal, está determinada por las opciones sociopolíticas que haya adoptado en relación a la organización de la vida en conjunto, en general. Por ello, la política criminal del Estado se halla encuadrada y condicionada por su política social general. p. 10.

Zaffaroni (2002) en cuanto al poder punitivo con visión en criminalización refiere que:

Todas las sociedades contemporáneas que institucionalizan o formalizan el poder (estados) seleccionan a un reducido grupo de personas, a las que someten a su coacción con el fin de imponerles una pena. Esta selección penalizante se llama criminalización y no se lleva a cabo por azar sino como resultado de la gestión de un conjunto de agencias que conforman el llamado sistema penal.

El proceso selectivo de criminalización se desarrolla en dos etapas, denominadas respectivamente: primaria y secundaria. Criminalización primaria es el acto y el efecto de sancionar una ley penal material que incrimina o permite la punición de ciertas personas. Por lo general, la criminalización primaria la ejercen agencias políticas (parlamentos, ejecutivo) en tanto que el programa que implica lo debe llevar a cabo las agencias de criminalización secundaria (policías, jueces, agentes penitenciarios). Mientras que la criminalización primaria (hacer leyes penales) es una declaración que usualmente se refiere a conductas o actos, la criminalización secundaria es la acción punitiva ejercida sobre personas concretas, que tiene lugar cuando las agencias policiales detectan a una



persona, a la que se le atribuye la realización de cierto acto criminalizado primariamente. p. 84

## **1.2.-Política Criminal.**

Borja (2011) nos da un concepto de política criminal:

Es aquel conjunto de normas, que trata la prevención y resocialización mediante distintos programas jurídicos, educativos, sociales y económicos, que se da frente al incremento criminal, con la finalidad de reducir los hechos punibles que se dan entre la ciudadanía. El autor trata de explicar que efectivamente la prevención y la resocialización deben ser medidas de primera instancia para la política criminal que valla en contra de la criminalidad que azota a nuestro país.p.19

Borja (2011) manifiesta que:

La política Criminal puede determinarse como aquella área del conocimiento que tiene como finalidad el estudio del conjunto de decisiones, normas y juicios que emplea el estado para la prevención y resocialización frente al fenómeno criminal. El autor trata de explicar que por medio de la política criminal se trata la prevención y resocialización, con medidas que implementan a base de estudios y conocimientos que se darán en el sistema jurídico del país en contra del acto criminal.p.22

Iñaki (2005) según el Dr. Nos explica que:

La política criminal se establece según los valores y costumbres que tengan cada estado en particular, por medio de análisis estadísticos del comportamiento ciudadano para establecer cuál es el aumento o disminución de la criminalidad en la ciudadanía y así dar nuevas políticas que vayan en contra el hecho criminal.p.23.

El autor señala que la política criminal no puede ser universal no es igual para todos los estados, por tener diferentes culturas, religiones y razas.

García (1999) manifiesta que:

La Política Criminal se manifiesta desde un punto netamente variable, y es que, al ser una expresión de la política de estado, se debe determinar el comportamiento que se da dentro de la sociedad en distintas etapas del tiempo, sus persistentes cambios son necesarios a efectos de cumplir eficazmente su finalidad.p.401

### **1.3.- Política criminal Empírica y Teórica**

Silva (2000) nos da un concepto de la política criminal:

La Política Criminal se entiende desde dos puntos. El primer punto, es una Política Criminal empírica o práctica, constituida por un grupo de acciones ordenadas que lucha contra el delito y, en segundo lugar, se presenta una Política Criminal teórica, constituida por los principios que legalizan las acciones propias de la Política Criminal de corte empírico. p. 189.

García (2010) según el Dr. Nos explica que:

Por su naturaleza, la Política Criminal se encuentra en dos posiciones, empírica y teórica en constante dinamismo. Al ser la Política Criminal una muestra de la política general de un determinado Estado que varía de acuerdo al tipo de Estado que la configure, sus cambios firmes son necesarios a efectos de cumplir eficazmente su objetivo. p. 402.

La política criminal son las estrategias y planteamientos que los estados realizan contra la prevención del delito y la solución social de los conflictos que se dan en la sociedad.

## **2. Principios del derecho penal.**

### **2.1.Principios**

Silva (2001) expresa que:

Desde, finales de los años 80 y comienzos de los 90 del pasado siglo, las legislaciones penales de la mayoría de los países occidentales están experimentando una serie de transformaciones, en cuanto a los principios

sobre los que parecen inspirarse, que han hecho que la doctrina penal, haya centrado su atención en tratar, de describir sus rasgos fundamentales, y concluir cuál es el modelo de política criminal que, sustenta todas esas modificaciones; p. 23.

Un país al establecer su potestad Punitivista lo hace de acuerdo como se encuentra el crecimiento de la criminalidad, esta es expresada en forma de acrecentamientos de normas y penas enmarcados dentro de los principios garantistas. (Bustos 2014 p. 546.)

El peligro de una instrumentalización política del derecho penal queda contrarrestado en buena medida gracias a la concreción en la Carta Magna de una serie de principios y garantías del ciudadano que cumplen el papel de límites al ejercicio del ius puniendi. (García 2001 p.43.)

Adoptar los principios de dignidad de la persona humana y de un país democrático de derecho, han implicado una gran consecuencia en el derecho Penal, como es la formulación del principio de culpabilidad, que no es más que una consecuencia jurídico-penal de la premisa ontológica de considerar al hombre como un ser auto determinable y responsable; debido a su don libertad, el cual le permite tener la posibilidad de adoptar las diferentes conductas que le es posible en el medio social.

### **2.1.1. El principio de legalidad.**

Es el principio más importante que existe en el ámbito penal cuyo fin supremo expresa que no hay delito ni pena sin ley previa establece la prevalencia de la ley sobre cualquier poder del estado, este principio indica que el estado peruano debe de actuar respetando el

ordenamiento de la ley, la constitución y el derecho que tiene todo ciudadano en un país de derecho democrático.

### **2.1.2. El Principio de intervención mínima**

Muñoz y García (2010) expresa que:

En el presente el principio de intervención mínima se establece como una garantía frente al Punitivismo que se dan en algunos países, este principio sugiere que el derecho penal sea tomado como última opción. Y en casos que afecten el bien jurídico principal. p. 72.

Bustos y Hormazábal (2014) se refiere que:

El principio de intervención mínima se caracteriza por exponer al derecho penal como último término, este principio asegura que la represión punitiva de un estado sea menor, así solo se llegara a utilizar cuando se demuestre un autoritarismo drástico en imposición de penas en un estado democrático de derecho. p. 64.

En el principio de intervención mínima, el derecho penal del estado solo debe intervenir en los casos que atenten contra los bienes jurídicos más importantes de la persona, por ende, se configura como una garantía frente a la represión Punitivista de los poderes de administración de justicia que solo buscan el populismo punitivo de un estado.

### **2.1.3. Principio de subsidiaridad**

El principio subsidiariedad establece que se debe de usar como una de las formas de control social, en los conflictos en que otros controles de justicia fracasan o son insuficientes para resolver los problemas. (Muñoz 2012 p. 74.).

Bustos y Hormazábal (2014) manifiestan que:

El derecho penal no debe de ser utilizado como inminente cacique contra los problemas sociales, habiendo más ordenamientos jurídicos que resuelven problemas similares. El derecho penal solo debe de imponerse cuando estos demás controles fracasan. p. 65.

Se constituye de última ratio el principio de subsidiaridad, esto se dará ante el fracaso de otros mecanismos de control, por estos motivos el derecho penal debe mostrarse eficaz, en términos preventivos y de resocialización para que se dé la protección del bien jurídico.

#### **2.1.4. Principio de fragmentariedad del derecho penal**

Muñoz y García (2002) se refieren que:

El carácter fragmentario consiste en limitar la actuación del Derecho penal a los ataques más violentos contra bienes jurídicos más relevantes. La protección de la sociedad justifica la actuación del Derecho penal en un Estado Democrático. Esta protección es expresada a través de la tutela por el Derecho penal de bienes jurídicos (principio de protección de bienes jurídicos), que son los intereses sociales que merecen la protección penal en razón de su importancia. Por lo tanto, si una ley penal no protege un bien jurídico, hay infracción del principio de intervención mínima, acarreando la nulidad de esa norma, porque resultaría arbitraria. p. 81).

Consecuentemente, no toda lesión a un bien jurídico debe ser reprochada por el derecho penal. Se impone la presencia de dos elementos para que el Derecho penal actúe: que el bien jurídico posea importancia y que la lesión a este sea violenta. En nuestro ordenamiento jurídico, hay bienes jurídicos que poseen indiscutiblemente más valor que otros. (Muñoz y García 2002 p.83)

#### **2.1.5. Principio de Culpabilidad.**

Castillo (2002) se refiere que:

Es importante analizar el principio de culpabilidad para explicar la jerarquía jurídica penales. El Estado sancionaba a los progenitores de los delitos cometidos por sus hijos, ese abuso cesó cuando se origina el principio de personalidad de las penas, que imposibilitaba al Estado castigar a otra persona por un hecho ajeno; en la doctrina se conoce como principio de responsabilidad por el hecho propio. p. 454.

El Estado hostigaba penalmente a las diferentes personas entre ellas lo racial y sexualmente bajo los fundamentos del derecho penal de autor, donde se observaba no el hecho punible sino el carácter del autor, es ahí donde el Garantismo penal intento limitar el hostigamiento con el principio de responsabilidad. (Roxin 2005 p. 186.)

“Las penas no se pueden coaccionar legalmente contra modos de ser, conductas internas, sentimientos, pensamientos o deseos de la persona” (Fernández 2010 p. 59.)

El Estado hacía responsabilizar a las personas por desenlaces fortuitos, donde el hecho consumado no era dolosa ni culposa, esto da origen al nuevo principio que configuraba el dolo y la culpa que se llamó el principio de imputación subjetiva; este nuevo principio obligaba que nadie podía ser castigado sino por las consecuencias que quería realizar (dolosas) o que pudo predecir (imprudencia) de sus propios actos. (Zugaldía, 2012 p. 250)

Hormazábal (2012) no expresa que:

“El principio de culpabilidad se compone en una serie de requerimientos político criminales que limitan la responsabilidad penal y estas son: el principio de personalidad, el principio de responsabilidad, el principio de responsabilidad subjetiva y el principio de imputación personal o culpabilidad en sentido estricto”. p.19.

#### **2.1.6. Principio de Proporcionalidad.**

Sánchez (2010) explica que:

El principio de proporcionalidad, este principio propone la prohibición del exceso de penas, también permite valorar, vigilar, delimitar los abusos de los poderes de justicia sobre los derechos de la sociedad, se basa en la adecuación, coherencia y proporción para tomar las decisiones de modo que sean coincidentes a las normas constitucionales. p.221.

Fernández (2009) expresa que:

El principio de proporcionalidad, regula las acciones que el estado impone a la sociedad en conflictos y justifica que sea equilibrada las sanciones que son impuestas por los poderes públicos, con este principio se da la sentencia que verdaderamente le corresponde al infractor.p.310.

El principio de proporcionalidad es el que evalúa y valora si los intereses jurídicos de las sanciones se están dando adecuadamente y equilibradamente, entre el delito y la sanción debiendo ser determinados justamente en los juicios en adecuación, necesidad y proporcionalidad, esto traerá un reconocimiento óptimo del sistema legal, en conclusión este principio trata de que las entes de justicia no se pasen en exceso del poder Punitivista, para que no se den facultades abusivas del poder del estado. Con esto establecer penas justas y tolerables.

### **2.1.7. El Principio de Humanidad**

Díaz (2014) expresa que

El principio de humanidad respalda que la sanción penal no exceda los límites de penas establecidas en el orden jurídico ni tampoco se pueden incluir condenas que destruyan o afecten la dignidad y la vida de las personas humana. p. 15

Grisantis (2000)

El principio de humanidad se basa en la pena de la sentencia para que se procure dar la reducción y la socialización del reo este principio sugiere establecer al derecho penal como último peldaño en el orden jurídico y desprisonalizar las penitenciarias. p.48

### **2.1.8. El Principio de Resocialización**

Clemente (2011)

En primer lugar, para que se de este principio se tiene que dar tres puntos de vista como son, la reeducación, la rehabilitación y en último lugar la reincorporación del penado, la reducción invoca que el reo adquiere este beneficio cuando se compruebe que puede desarrollar su vida en paz social con la ciudadanía, la rehabilitación es la perdida de los comportamientos antisociales por medio de programas de educación, formación para el trabajo a fin de que estos no vuelvan a delinquir y por último la reincorporación del penado a la sociedad esto se da cuando ya el reo cumple su pena sea por algún beneficio o por haber cumplido el total de la pena impuesta vuelve a tener todos sus derechos.p.64

Ferrajoli (2011)

Este principio busca la readaptación y prevención de la criminalidad hacia futuro la doctrina lo expresa de esta manera como el fin supremo de este principio, toda vez que se previene a futuro por la rehabilitación que se lleva en los establecimientos carcelarios en el país en la puesta de aprendizajes de labores de educación y trabajo. p.306

### **3. Conceptos relacionados a la investigación.**

#### **3.1. Primer sub capitulo conceptos de Políticos Criminales.**

##### **3.1.1. Populismo Punitivo.**

Fernández (2010) expresa que:

El populismo punitivo es el aumento desmesurado de penas por determinados hechos punibles, esta característica del poder punitivo se utiliza mucho por parte de los políticos con fines electorales y sin sustentos científicos, utilizan el derecho penal para incrementar las penas y así ganar popularidad entre los votantes de un estado.p.47.

##### **3.1.2. Maximalismo Penal**

García (1999) manifiesta que:

El maximalismo penal, esta política criminal establece un incremento de las penas para resolver la criminalidad que dañan los bienes



jurídicos de una sociedad o de otros conflictos que se dan en un estado. En conclusión, se da una estrategia represiva punitiva. p. 937.

La política criminal maximalista es la política que el estado peruano está implementando en la actualidad, estas políticas se encargan de endurecer las penas, como se percibe en el ámbito nacional no está dando ningún resultado positivo en contra de la criminalidad organizada que azota al país.

### **3.1.3. El Panpenalismo**

Ferrajoli (2004) manifiesta que

El Panpenalismo, propone la anulación de garantías en pos de la eficacia para contrarrestar y atemorizar a quién se lo ha titulado como "enemigo" entre estos son los Terrorista, narcotraficantes, sicarios y extorsionadores, de acuerdo al interés de la política actual, estos grupos no son considerados como ciudadano de la sociedad civilizada. Con esta proposición de enemigo se garantizará el aumento del poder Punitivista a quienes utilizaron el poder en contra de los derechos humanos o humanitarios. p. 701.

### **3.1.4. El Neopunitivismo**

Pastor (2005) se refiere del concepto del Neopunitivismo que:

Según el doctor Daniel Pastor entiende que la actual posición del sistema Punitivista se debe calificar bajo la idea de Neo-Punitivismo, esta se exterioriza en la ya conocida expansión penal que se está dando en los países en los últimos años, con una reducción de las garantías y una deshumanización y recrudescimiento sancionador creciente. p. 73.

Pastor (2005) manifiesta que:

El Neopunitivismo como Político Criminal avala naturalmente un drástico incremento desmedido de leyes penales. Es por este motivo que el autor considera que es evidente que el derecho penal no puede ser guiado por la política Neopunitivista por no ser funcionalmente preventiva y no ir acorde con los principios del derecho penal. p. 76.

Binder (2001) se refiere que:

Por lo tanto, la corriente política criminal del Neopunitivismo se caracteriza por su alto índice de incremento del poder Punitivista en forma desmedida convirtiéndose esta en un medio político criminal absoluto. p. 34.

### **3.1.5. El abolicionismo penal.**

Martínez (2011) que plantea que **“por abolicionismo se conoce una corriente de la criminología moderna o crítica, que como su nombre lo indica, propone la abolición no solo de la cárcel, sino de la totalidad del sistema de la justicia penal”**. p. 13.

Ferrajoli (2011) expresa que:

Las doctrinas abolicionistas son aquellas que no admiten justificación alguna del sistema penal y respaldan su eliminación total del sistema (...) no admitiendo ningún posible fin o provecho como justificante de las mayores aflicciones provocadas por ese derecho penal”. p. 250.

Varona (2013) según:

Los autores principales que argumentan la política abolicionista parten de las medidas de que la categoría delito pretende despojar erróneamente un conflicto de entes personales que debe solucionarse exclusivamente por los responsables, y en segundo lugar buscan la eliminación de todo el Sistema Penal, el que debe ser sustituido por variantes basadas en el diálogo, la concertación, el consenso; como se establece en los medios de solución de conflictos. p.64.

### **3.1.6. Posiciones actuales referente a la política criminal**

García (2001) explica que:

Un sector amplio enquistado en los grandes grupos de poder de países desarrollados, plantean un aumento desmesurado de rigor punitivo del sistema judicial, estableciendo que se cúmplala norma al pie de la letra. Es el método de la política maximalista. Mientras tanto la posición Abolicionista pretende eliminar el sistema jurídico penal por darse daños físicos y

psicológicos y la pérdida de valores por la aplicación de las sanciones de la Prisionalización del ciudadano. p.936.

Encontramos un sector que da una opinión distinta a las dos anteriores expuestas que es el minimalismo penal, esta política expresa que se debe dar como primera instancia las garantías procesales y una reducción máxima del poder Punitivista del estado.

El estado peruano ha implementado utilizar la política maximalista, esto acarrea el incremento desmesurado de normas y penas, se está reflejando en el ámbito estatal, como el incremento desmedido de la prisión preventiva que fue diseñada como una excepción, también en el incremento de penas en los delitos que no causan ningún daño grave a los bienes jurídicos más importantes.

### **3.1.7. Crisis del derecho penal nacional ante el surgimiento de nuevos fenómenos**

Donna (2006) explica que:

Es una preferencia natural que a medida que la humanidad se desarrolla, también de igual manera lo realiza el Derecho, buscando proponer soluciones a los conflictos que se dan con estas transformaciones. Así, el Derecho penal ha implementado en las últimas décadas una política de criminal de expansión penalp.180.

Donna (2006.). Expresa que:

Parte desde el punto antes dicho, que la problemática en la que se ha sumergido el Derecho penal; se da porque no hay legislación que en las últimas décadas no haya incrementado la lista de delitos, con nuevos tipos penal, y un fuerte endurecimiento de las penas. Así, parte de la doctrina ha reaccionado ante lo que podría ser una disminución total de la función de intervención mínima o de última opción que debería determinar al Derecho penal.p.183.

### **3.1.8. Derecho penal moderno**

Hassemer (2013) expresa que:

En los últimos años, la sociedad va experimentando cambios. Es una tendencia natural que el derecho penal acompañe la evolución de la sociedad, ofreciendo o buscando ofrecer respuestas a los problemas que surgen con estas transformaciones. Bienes jurídicos que antes no formaban parte del ámbito protegido por el derecho penal, ahora la sociedad clama por su tutela. p.43.

Hassemer (2013) expresa que:

El Derecho penal moderno rompe claramente con el equilibrio que debe existir. Sustenta la prevención general como predominante ante la especial, lo que conduce a la mitigación de garantías fundamentales del individuo, garantías esas que constituyen el fundamento del Estado Social y Democrático de Derecho. p.44.

Ahora el Derecho penal se ha convertido más en un instrumento político de dirección social que un mecanismo de protección jurídica subsidiaria de otras ramas del ordenamiento jurídico, adoptado una política de criminalización de hechos, lo que revela su carácter expansionista. (Hassemer 1993 p.45).

## **3.2. Segundo sub capítulo política criminales acordes a los derechos humanos.**

### **3.2.1. Minimalismo penal.**

Polaino (2000) nos manifiesta que:

El Derecho Penal Mínimo, establece que el Derecho Penal se debe utilizar como última opción también conocida como última ratio, a la que debería recurrir un estado para solucionar los conflictos delictivos que se dan dentro de la sociedad. p.47.

Pérez (2014) establece que:

El derecho penal mínimo busca siempre la máxima rebaja de la participación Penal, y la mínima intervención de la política punitiva, para

que se den con más superioridad los medios garantistas y de derechos humanos.p.28.

La política de minimalismo penal expresa que solo se debe emplear al derecho penal como la última opción, a la que debería invocar una comunidad para resolver los conflictos que se dan.

### **3.2.2. Política Garantista.**

Ferrajoli (2011) establece que:

El Garantismo en el ámbito penal se da como un derecho penal mínimo, esta política intenta proteger la sociedad y poner freno al orden punitivo que se da dentro de algunos estados, para prevenir que se den mayores consecuencias que los que se pretender reparar.p.73.

Ferrajoli (2011) también nos explica que:

La política garantista es cualificada como una potestad mínima, en el ámbito político minimiza los efectos que se dan contra la tutela ciudadana y en lo jurídico para reducir los efectos del Punitivismo que afectan los derechos de la ciudadanía de un país.p.74.

### **3.2.3. Derecho Penal Mínimo y Garantista**

Roxin (2000) se refiere que:

Estos dos tipos de políticas establecen que las intervenciones penales siempre van a ser antídotos violentos para la sociedad y que la historia siempre nos ha enseñado que a la larga se dan consecuencias criminales mucho más graves.p.102.

Ferrajoli (2011) manifiesta que:

El derecho penal Mínimo y Garantista en definitiva debe alegar un número de garantías Penales, no solo garantizando al derecho Penal Mínimo sino también al derecho Penal Garantista, para que con esto se de una minimización de la punitividad sancionadora drástica de un estado.p.45.

### **3.2.4. Política Criminal Social.**

Chinchilla (1999) nos dice que:

Se entiende como una política criminal que sugiere la exclusión al mínimo de las medidas de la participación penal, su finalidad es limitar o disminuir la presencia de actos criminales, haciéndola que estas sean más complicadas o menos probables de cometer.p.54.

La política de Criminal Social establece que el último medio que debemos utilizar en conflictos criminales son los medios penales, tales como la prisión preventiva en primera instancia o la puesta de intimidación policial, por otro lado, nos expresa que la verdadera política criminal de prevención se debe dar de carácter social mediante programas educativos o programas que ayuden a la superación del ciudadano.

Roxin (2008) expresa que:

La política social no se limita a la intimidación de la pena a un ciudadano, sino a minimizar los actos de criminalidad, la cual debe darse con un gran porcentaje de programas que puedan dar desarrollo cultural y científico para la sociedad de un estado, como son principalmente los educativos, la salud y el empleo para que los factores de índices criminales se reduzcan. p.7.

Según estas tres políticas criminales el Estado carece de legitimidad ética y política, para poder reclamar el buen comportamiento de sus miembros, en el cumplimiento del mensaje normativo, cuando éste los relega a un segundo plano e incentiva con su indiferencia el actuar criminal de éstos y, por el contrario, aplica e incentiva un maximalismo criminalizador y punitivo, secundada por la incesante presión mediática que despliegan los medios de comunicación social respecto a este tema.

Solo combatiendo las causas sociales como son el déficit educativo, las limitaciones económicas, una inadecuada socialización, el resquebrajamiento de la unidad familiar, entre otros factores generadoras de su aparición se puede lograr una lucha eficaz contra el delito. La lucha contra el delito es una tarea que compromete a todos los ciudadanos y a todas las

instituciones sociales, no obstante, el Estado debe ser el abanderado y quién debe ayudar a combatirlo implementado una adecuada política económica y social. En ese sentido su intervención punitiva debe ser una respuesta extrema y última a la que debe recurrirse cuando no haya otro recurso mejor, más suave o más eficaz para controlar el delito. El derecho penal no debe ser la primera o sola ratio de la lucha contra el delito.

### **3.3. Tercer sub capítulo la Prisionalización.**

#### **3.3.1. Prisionalización.**

Bustos (2014) expresa que:

Los productos destructivos de la prisión sobre las personas de una sociedad, son renombradas como Prisionalización. Por darse dentro de estas cárceles el daño psicológico y sociológico, que se manifiestan en estados de depresión, angustia y también la pérdida de valores. p. 467.

Baratta (1990) explica que:

La Prisionalización acarrea dos consecuencias por un lado la desculturización y por otro la culturización, la desculturización se da a partir del encarcelamiento y la pérdida de los valores de una civilización normal y la culturización se da cuando aprenden los valores y mañas de las cárceles. p. 193.

En el Perú la Prisionalización no están dando ningún resultado de resocialización de las personas privación de libertad, por estar inmerso en un mundo alegado de la culturización y de las buenas costumbres por existir socializaciones negativas dentro de las cárceles.

#### **3.3.1.1.- Estadísticas de la Prisionalización actuales.**

##### **1. Estadísticas sobre la población en las cárceles del Perú 1997- 2014.**

INPE en su recuento, establece la cantidad de población carcelaria en el año de 1997 ha tenido una población penal de 24.357 mil reos, cantidad de reos que en el año del 2014 llego a aumentar a una cifra creciente a la suma de 71.961 reos.

## **2. Estadísticas sobre la población en las cárceles del Perú 2014-2015.**

El INPE en su recuento, establece la cantidad de población carcelaria en el año del 2014 ha tenido una población penal de 71.961 reos, cantidad de reos que en el año del 2015 llego a aumentar a una cifra creciente a la suma de 75,655 reos.

En conclusión, la política criminal Punitivista no está reduciendo la población penitenciaria en el país al contrario se está aumentando en cifras extraordinarias como vemos el incremento en el periodo del año 2014 al 2015 de aproximadamente 3.694 nuevos reos en las cárceles peruanas.

### **3.4. Cuarto sub capítulo: Teoría y Fines de la Pena.**

#### **3.4.1. Teorías Absolutas.**

Son dos los principales expositores de esta teoría Kant y Hegel.

Hassemer (2013) expresa que:

La pena será legal, si se da la asignación de una lesión consumada culpablemente, la lesión infiere en que se haya cometido un abuso en contra de lo que establece la ley. El fundamento de la pena arraiga en la retribución, imponiendo un mal por el mal causado con esto finaliza la función de la pena.p.65.

Villegas (2015) expresa que:

Los juristas defensores de la Teoría Absoluta de la pena expresaban que esta tenía la misma importancia de ejecutar la valoración de la justicia, de esta forma la pena determina que si has vulnerado los limites jurídicos se te imponía un sufrimiento esto se denomina per se. p.85.

#### **3.4.2. Teoría Relativa.**

Roxin (2008) expresa que:



Mediante la teoría de la relatividad se establece que con la pena se debe de evitar la participación de nuevos delitos, el fin es frenar los impulsos que tanto a nivel personal como grupal tiene algunos autores potenciales de cometer hechos punibles, la pena está encaminada a prevenir determinadas conductas que van en contra del ordenamiento jurídico. p.56

### **3.4.3. Teoría de la Unión.**

Bacigalupo (1996)

Las teorías de la unión deben admitir que el fin represivo y el preventivo de la pena pueden no coincidir e inclusive ser antinómicos. La pena justa con respecto al hecho cometido puede ser insuficiente con referencia al autor del mismo y las necesidades preventivas que este plantea a la sociedad. Este conflicto de fines y de criterios legitimantes debe resolverse, como es lógico, optando por uno de ellos al que se otorga preponderancia sobre el otro.p.16

## **3.5. Quinto sub capítulo: las Penas y medidas de seguridad.**

### **3.5.1. Concepto de la pena.**

Constituye el castigo legal establecido por las infracciones previstas en el código penal, estimándose que con esta aplicación se establezca la armonía en una sociedad democrática de Derecho. (Malatesta 2010 p.155)

### **3.5.2. Clases de Pena.**

- Privativa de Libertad.
- Restrictiva de Libertad.
- Limitativas de Derecho.
- Multa.

#### **3.5.2.1. Pena Privativa de Libertad.**

Chirinos, F (2012) expresa que:

Es un tipo de pena que se le impone a un imputado, mediante la Prisionalización en un establecimiento penitenciario impuesto por un juez en

una audiencia penal por medio de una sentencia y que consiste en retirarle los derechos de libre de tránsito y otros derechos más que acarrear. p. 188.

Le pena privativa de libertad Se denomina a la sanción judicial que es impuesta a un individuo que ha cometido un hecho punible a pasar un cierto periodo de tiempo en un internamiento penitenciario del estado, esto acarrea la pérdida de la libertad de tránsito durante el periodo que se establezca en la sentencia prevista por el órgano encargado.

Malatesta (2010) establece que:

La pena privativa de libertad tiene dos posiciones una es la de libertad temporal con una duración de dos días a treinta y cinco años, y la otra es la cadena perpetua esta pena privativa de la libertad es la más grave de nuestro sistema penal y tiene una duración indeterminada, esta última pena fue establecida para influenciar en las personas con más alto índice de entrar a la criminalidad.

### **3.5.2.2. Pena Restrictiva de Libertad.**

Chirinos, F (2012) expresa que:

Una y otra de estas penas consisten en la expulsión del condenado fuera del territorio nacional. La diferencia radica en el nombre y en la duración. Al peruano se le expatria, vale decir se le arroja fuera de su Patria. Al extranjero, simplemente se le expulsa. En uno u otro caso, es una pena anexa y sucesiva de la pena privativa de la libertad y debe estar expresamente prevista por la ley para la infracción correspondiente.

### **3.5.2.3. Pena Limitativas de Derecho.**

Chirinos, F (2012) expresa que:

Los dos primeros incisos corresponden a otras tantas novedades en nuestra legislación penal, ambas de plausible inspiración. De ser bien manejadas esas formas de represión, pueden producir resultados ampliamente satisfactorios,

tanto para la sociedad cuanto para los propios condenados. Al tercer inciso, se trata de la pena de inhabilitación. p.193.

#### **3.5.2.3.1. Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad.**

Hurtado (2011) dice que:

La pena de prestación de servicios a la comunidad, como destaca la doctrina especializada, es una variante especial y renovada del trabajo correccional en libertad “. En el derecho extranjero, se concede a esta modalidad punitiva hasta tres roles funcionales: primero, la de una pena autónoma y de conminación directa”; segundo, la de pena sustitutiva de penas privativa de libertad y, tercero, la de regla de conducta en los regímenes de probation. p. 280.

Chirinos, F (2012) expresa que:

La prestación de servicios a la comunidad se hará a través del trabajo del condenado en instituciones u obras de beneficio colectivo. P. 196.

#### **3.5.2.3.2. Penas de Limitación de días Libres.**

Chirinos, F (2012) indica que:

La limitación de días libres, según el art. 34, es una previsión beatífica. Los condenados se reunirán los fines de semana en establecimientos que no tengan las características de centros carcelarios para dedicarse actividades educativas. Todo ello es, por cierto, música celestial. Nos preguntamos si habrá dinero para construir y sostener, cuando menos en ocho o diez ciudades del país, planteles de tan admirables características. Ojalá repetimos, que tan encumbrados deseos de los autores del código se plasmen en realidades concretas. p.196.

#### **3.5.2.3.3. Pena de Inhabilitación.**

Chirinos, F (2012) indica que:

Es una pena mediante la cual se priva al condenado del ejercicio de ciertas actividades, del acceso a determinados cargos o del disfrute de determinadas prerrogativas. P.198.

Chirinos, F (2012) indica que:

En cuanto a su naturaleza jurídica, no es un tratamiento que busque la reforma del delincuente, sino que tiene un objetivo esencialmente intimatorio. Su finalidad es proteger a la sociedad del ejercicio abusivo de cuales o tales actividades por parte del delincuente en su desempeño de sus funciones. p. 198.

### **3.5.2.3. Pena de Multa.**

Chirinos, F (2012) nos expresa que:

La pena de multa es una sanción pecuniaria que obliga al condenado y beneficia al Estado. Esta va directamente a las arcas del estado y no como sucede en la reparación civil que se favorece a la víctima o a los herederos. La pena de multa tiene como regla general, un mínimo de diez días multa y un máximo de trescientos sesenticinco días multa ósea el equivalente a un año. p. 202.

### **3.5.3. Medidas alternativas a la pena privativa de libertad en el Perú.**

Hurtado (2011): expresa que:

Uno de los principales rasgos característicos del proceso de reforma penal que tuvo lugar en el Perú, entre 1984 y 1991, fue la clara vocación despenalizadora que guio al legislador. Esta posición político criminal favoreció la inclusión sucesiva de nuevas medidas alternativas a la pena privativa de libertad, diferentes a la condena condicional prevista ya en el CP de 1924 En el vigente Código, se incluyen cinco modalidades de medidas alternativas:

#### **a.- Sustitución de penas privativas de libertad.**

Conforme a la regulación nacional, la sustitución de penas es una medida alternativa cuya aplicación queda librada al absoluto arbitrio judicial. En efecto, como único presupuesto para su aplicación, sólo se exige que la pena privativa de libertad sustituible no sea superior a cuatro años. (Hurtado 2011 p.-358)

#### **b. Conversión de penas**

La conversión de penas es una medida que corresponde a las de reemplazo o conmutación. Consiste en conmutar la pena privativa de libertad impuesta en la sentencia por una sanción de distinta naturaleza. La pena privativa de libertad puede ser convertida: en pena de multa, de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres. (Hurtado 2011 p.-361)

#### **c. suspensión de la ejecución de la pena**

Se aplica a toda condena a penas privativas de libertad no superiores a dos años y siempre que el condenado no fuera reincidente". (Hurtado 2011 p.-362)

#### **d. reserva del fallo condenatorio**

La reserva del fallo condenatorio, según nuestro Código, constituye una declaración formal de culpabilidad que se hace al imputado. Éste no es condenado y, por tanto, tampoco se le ejecuta la pena, bajo la condición de que se comporte debidamente durante un periodo de prueba. (Hurtado 2011 p.-368)

#### **e. Exención de pena**

Hurtado (2011):

La legislación peruana establece dos requisitos para la procedencia de la exención de pena. El primero, está en función del tipo de pena conminada en la ley para el delito cometido (no debe tratarse de una pena privativa de libertad mayor de dos años, ni pena de multa o limitativa de derechos). El segundo, toma en cuenta el grado de culpabilidad del responsable, que debe

ser mínimo y que es determinado teniendo en cuenta las circunstancias que aminoren o disminuyan su intensidad (imputabilidad relativa, error de prohibición vencible, estado de necesidad ex culpante imperfecto o miedo superable). p.371.

#### **4. Normas**

##### **4.1. Legislación peruana.**

**Artículo 1 de la Constitución política del Perú.** - La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

**Artículo 2 inc. 24 literal h) de la Constitución política del Perú.** - Toda persona tiene derecho: Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad. Carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad.

**Artículo 2 inc. 24 literal d) de la Constitución política del Perú.** - Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible; ni sancionado con pena no prevista en la ley..... ()

**Artículo VIII del Título Preliminar del Código penal. Proporcionalidad de las sanciones.** - La pena no puede sobrepasar la responsabilidad por el hecho. Esta norma no rige en caso de reincidencia ni de habitualidad del agente al delito. La medida de seguridad sólo puede ser ordenada por intereses públicos predominantes.

**Artículo IX del Título Preliminar del Código penal. - Fines de la Pena y Medidas de Seguridad.** - La pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación.

##### **4.2. Legislación comparada.**

###### **4.2. España. -**

El título IV de las consecuencias jurídicas de la conducta punible capítulo I de las penas, sus clases y sus efectos en su artículo 36. Penas sustitutivas. La

prisión domiciliaria es sustitutiva de la pena de prisión y el arresto de fin de semana convertible en arresto ininterrumpido es sustitutivo de la multa. Y el Artículo 37. La prisión.

#### **4.3. Alemania.**

El Título I Pena privativa de la libertad en su artículo 38 Duración de la pena privativa de libertad la cadena perpetua para los delitos de mayor gravedad: asesinato; robo con resultado de muerte; previsto en la Ley Fundamental alemana. Sin embargo, en la mayoría de los casos, la cadena perpetua se revisa una vez transcurridos 15 años de estancia en prisión. Cuando un condenado a cadena perpetua es puesto en libertad a los 15 años, existen mecanismos de supervisión, de seguimiento, que el tribunal puede levantar si considera que existen indicios suficientes para pensar que la persona que ha sido puesta en libertad no volverá a delinquir.

#### **4.4. Argentina.**

Título IX las penas artículo 55 Cuando concurrieren varios hechos independientes reprimidos con una misma especie de pena, la pena aplicable al reo tendrá como máximo, no mayor a 50 años.

##### **1.7.1. Variable uno: “El Punitivismo”.**

##### **1.7.2. Variable dos: “la política criminal”.**

## **CAPITULO II**



## II. MATERIAL Y MÉTODOS

### 2.1 Tipo y Diseño de la Investigación.

#### 2.1.1. Tipo de investigación.

Por su propósito fundamental la presente investigación corresponde a una investigación descriptiva. Por qué trata de identificar donde se encuentran las ineficiencias de la política criminal peruana en el estado peruano.

#### 2.1.2. Diseño.

La presente investigación está encaminada al diseño no experimental por que describe la realidad que está pasando la población de Chiclayo con la criminalidad.

### 2.2.Métodos de Investigación.

Cuantitativo, dado que la investigación gira principalmente en datos o indicadores estadísticos.

### 2.3. Población y Muestra.

La población de informantes para el cuestionario fueron los Jueces Penalistas, Fiscales y Abogados Penalistas, todos ellos especialistas en Derecho Penal, la cual estaría integrada por todos aquellos que tiene una relación directa con la problemática los cuestionarios se aplicaron a un número 100 informantes.

### 2.4. Variable y Operacionalización.

#### 2.4.1. Variable Dependiente.

Variable	Dimensiones	Indicadores	Técnicas e instrumentos de recolección de datos
----------	-------------	-------------	---

<b>Punitivismo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Potestad Punitivista del estado.</li> <li>• Punitivismo.</li> <li>• Principios del derecho penal.</li> <li>• Tipos de penas .</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicar los principios del Derecho.</li> <li>• Reducción de la criminalidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis documental.</li> <li>• Encuesta.</li> <li>• Cuestionario.</li> </ul>
--------------------	---	--	--

#### 2.4.2. Variable Dependiente.

<b>Variable</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</b>
<b>Política Criminal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Política criminal maximalista.</li> <li>• Política criminal minimalista.</li> <li>• Política criminal abolicionismo.</li> <li>• Política criminal Garantista.</li> <li>• Política criminal social.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención del incremento del delito.</li> <li>• Estrategias para reducir la criminalidad.</li> <li>• Resocialización del reo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis documental</li> <li>• Encuesta.</li> <li>• Cuestionario.</li> </ul>

### 2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información

#### 2.4.1. Técnicas de recolección de datos.

La encuesta es la técnica que se ha optado para la aplicación a las personas que se encuentra involucrado en el presente proyecto a realizar; captando datos, para poder

medir el nivel de conocimiento del tema a investigar es de 100 abogados penalistas, jueces penales y fiscales de Chiclayo.

#### **2.4.2. Instrumentos de recolección de datos.**

Para la siguiente investigación nuestro instrumento de recolección de datos es la encuesta ya que es una técnica que se realiza a abogados penalistas, jueces penales y fiscales, la encuesta consta de 14 preguntas a 100 encuestados.

#### **2.6. Validación y confiabilidad de instrumentos**

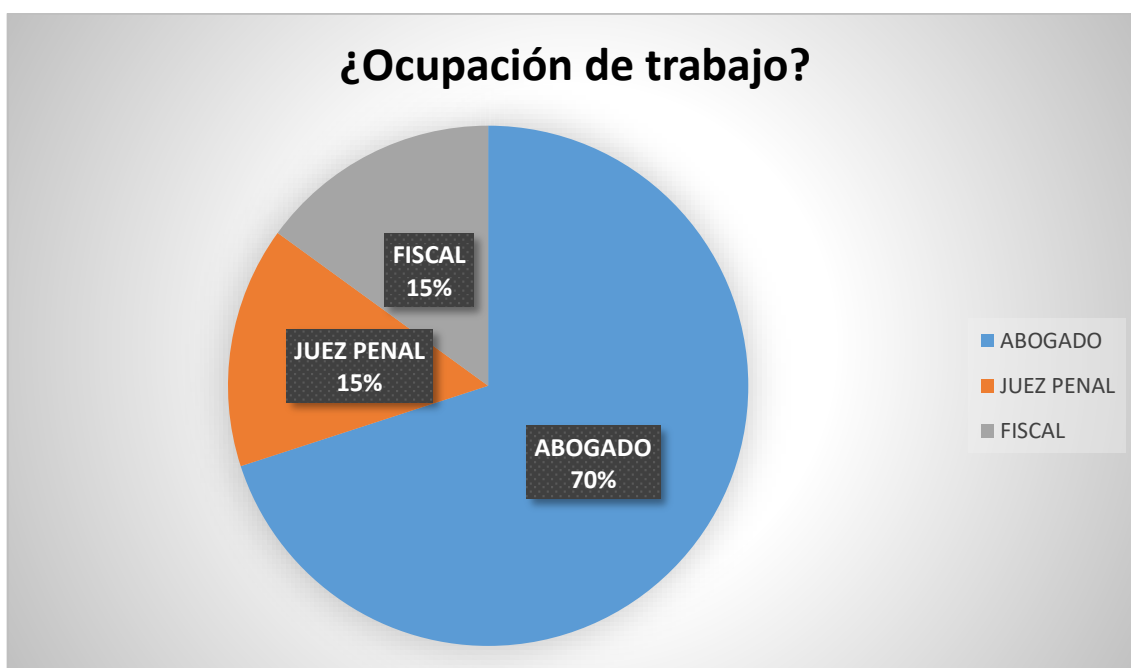
La validación y confiabilidad de los instrumentos se llevó a cabo a través de la encuesta y el análisis documental.

### **CAPITULO III**

### III. RESULTADOS.

#### 3.1. ¿Ocupación de trabajo?

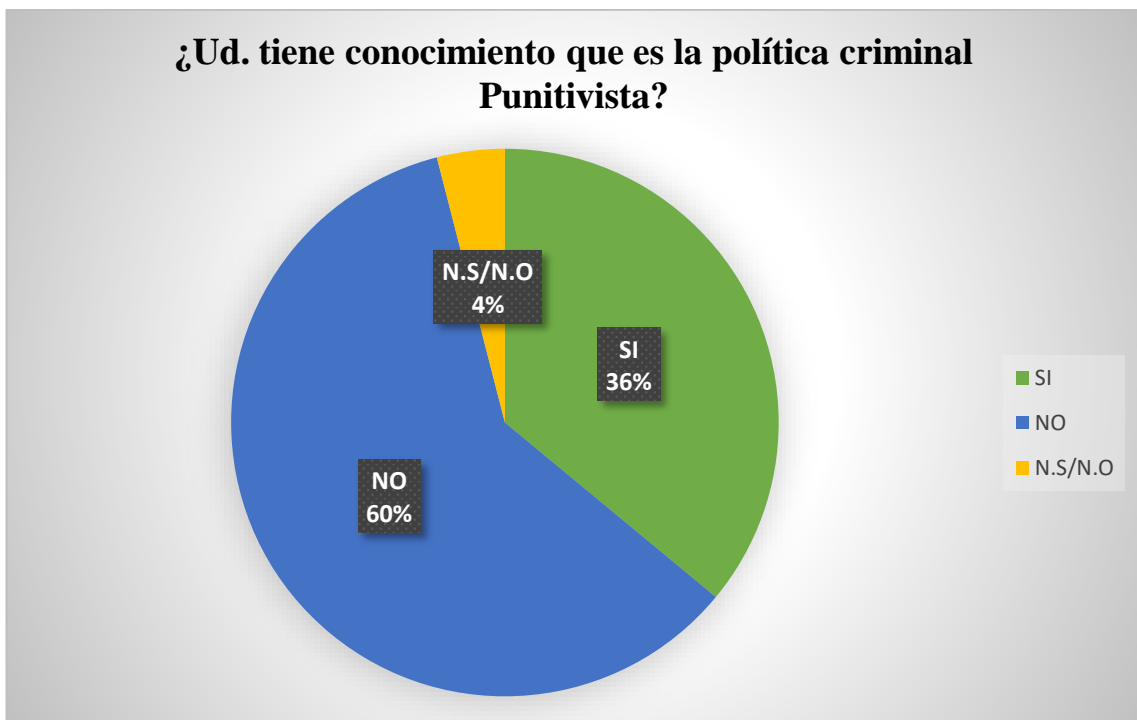
3.1. ¿Ocupación de trabajo?		
Alternativas	N° de encuestados	%
ABOGADO	70	70%
JUEZ PENAL	15	15%
FISCAL	15	15%
Total	100	100%



**Figura 1.** De acuerdo a los datos obtenidos, se puede establecer que el 70% son abogados, el 15% son Jueces Penales y los fiscales el 15% restante.

### 3.2. ¿Ud. tiene conocimiento que es la política criminal Punitivista?

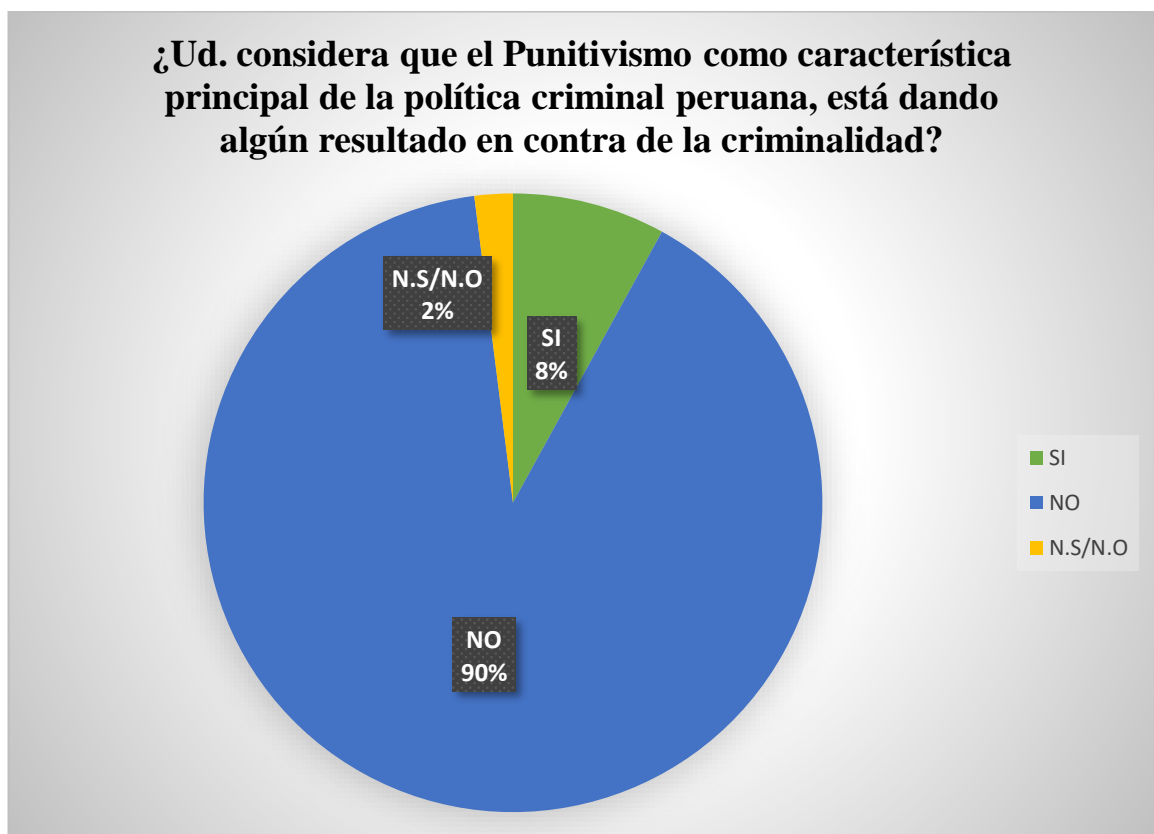
3.2. ¿Ud. tiene conocimiento que es la política criminal Punitivista?		
Alternativas	N° de encuestados	%
SI	36	36%
NO	60	60%
N.S/N.O	4	4%
Total	100	100%



**Figura 2.** De acuerdo a los datos obtenidos, se puede establecer que el 60% no tiene conocimiento que es la política criminal, mientras tanto un 36% si conoce de esta política criminal, un 4% no sabe no opina.

**3.3. ¿Ud. considera que el Punitivismo como característica principal de la política criminal peruana, está dando algún resultado en contra de la criminalidad?**

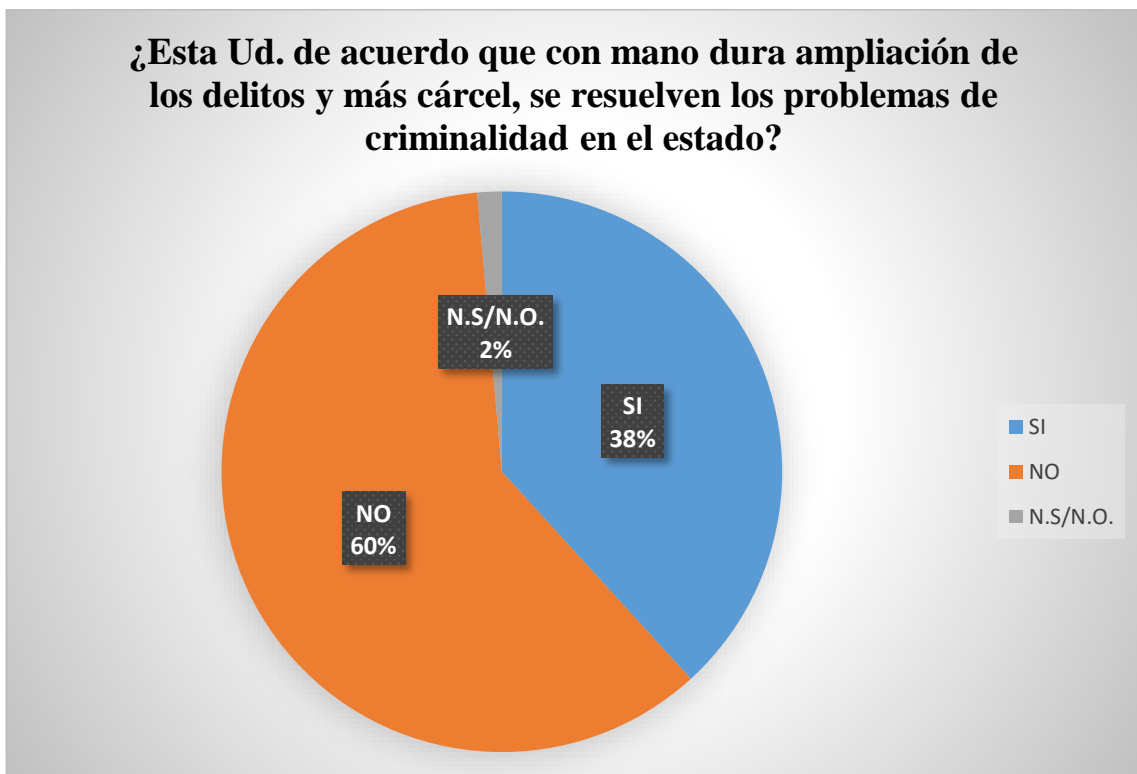
3.3. ¿Ud. considera que el Punitivismo como característica principal de la política criminal peruana, está dando algún resultado en contra de la criminalidad?		
Alternativas	N° de encuestados	%
SI	8	8%
NO	90	90%
N.S/N.O	2	2%
Total	100	100%



**Figura 3.** De acuerdo a los datos obtenidos, se puede establecer que el 90% considera que la política criminal actual no está dando resultado, mientras tanto un 8% de los empadronados establece que, si da resultado, un 2% no sabe no opina.

**3.4. ¿Esta Ud. de acuerdo que con mano dura ampliación de los delitos y más cárcel, se resuelven los problemas de criminalidad en el estado?**

3.4. ¿Esta Ud. de acuerdo que con mano dura ampliación de los delitos y más cárcel, se resuelven los problemas de criminalidad en el estado?		
Alternativas	N° de encuestados	%
SI	38	38%
NO	60	60%
N.S/N.O	2	2%
Total	100	100%

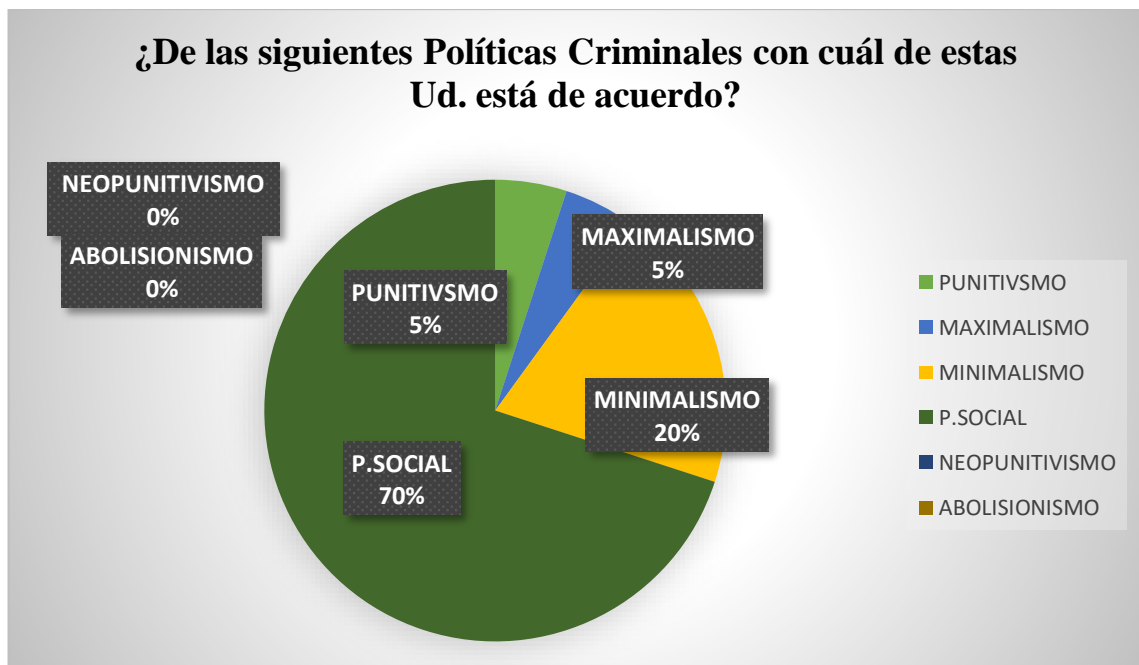


**Figura 4.** De acuerdo a los datos obtenidos, se puede establecer que el 60% no está de acuerdo que con mano dura ampliación de los delitos y más cárcel, se resuelven los problemas de criminalidad en el estado mientras que un 38% manifiesta que sí, un 2 no opina.



**3.5. ¿De las siguientes Políticas Criminales con cuál de estas Ud. está de acuerdo?**

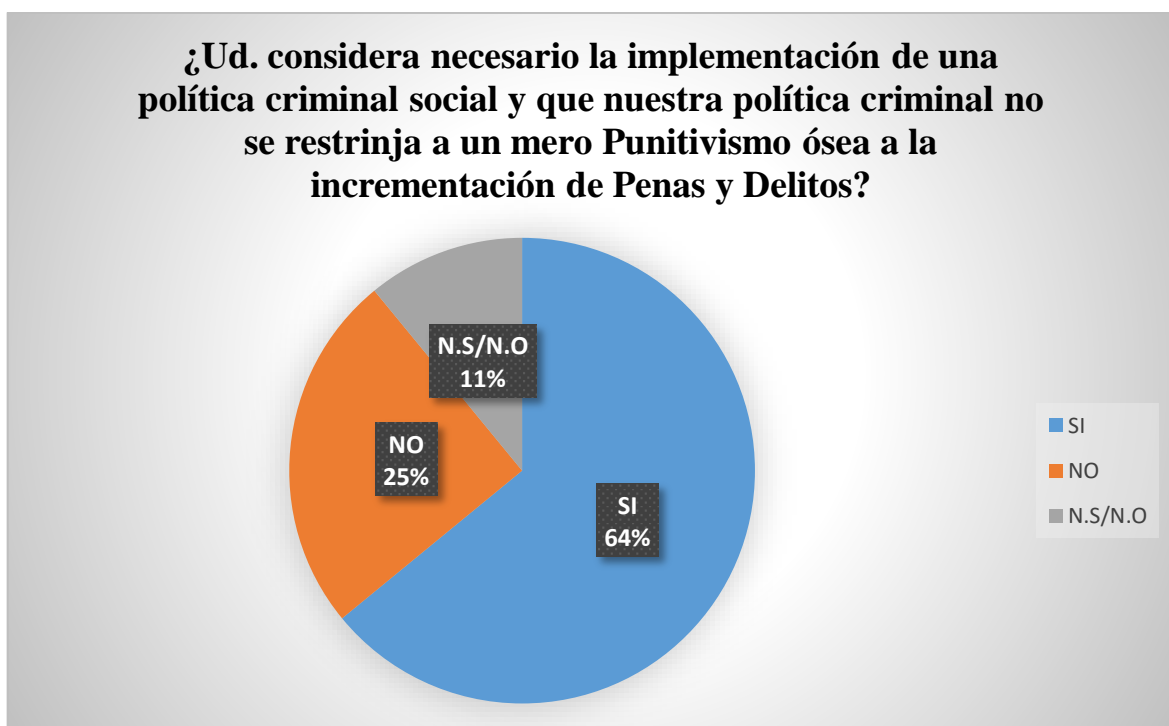
3.4. ¿Esta Ud. de acuerdo que con mano dura ampliación de los delitos y más cárcel, se resuelven los problemas de criminalidad en el estado?		
Alternativas	N° de encuestados	%
PUNITIVISMO	5	5%
MAXIMALISMO	5	5%
MINIMALISMO	20	20%
P.SOCIAL	70	70%
NEOPUNITIVSMO	0	0%
ABOLISIONISMO	0	0%
Total	100	100%



**Figura 5.** De acuerdo a los datos obtenidos, se puede establecer que el 70% está de acuerdo con la Política Criminal Social, un 20% con la política criminal minimalista, un 5% con el Punitivismo y un 5% también con el maximalismo mientras tanto el Neopunitivismo y abolicionismo con un 0 % no están de acuerdo.

**3.6. ¿Ud. considera necesario la implementación de una política criminal social y que nuestra política criminal no se restrinja a un mero Punitivismo ósea a la incrementación de Penas y Delitos?**

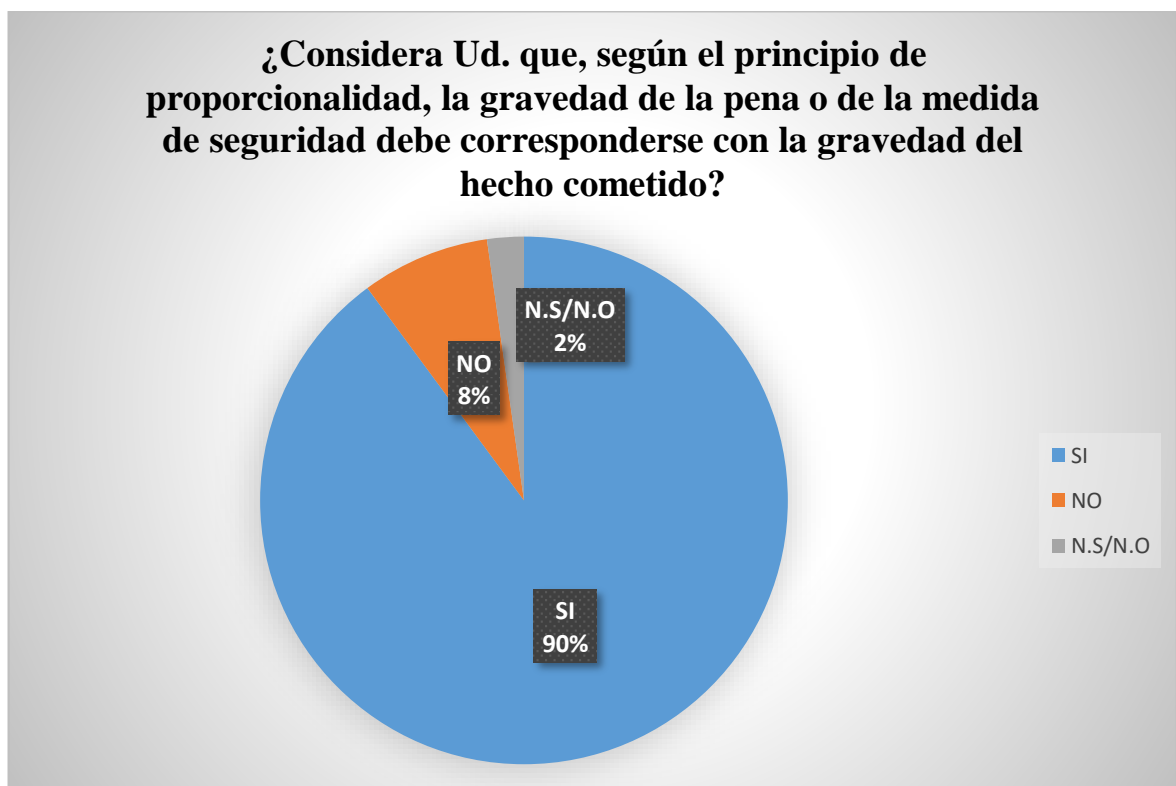
3.6.¿Ud. considera necesario la implementación de una política criminal social y que nuestra política criminal no se restrinja a un mero Punitivismo ósea a la incrementación de Penas y Delitos?		
Alternativas	N° de encuestados	%
SI	64	64%
NO	25	25%
N.S/N.O	11	11%
Total	100	100%



**Figura 6.** De acuerdo a los datos obtenidos, se puede establecer que el 64% está de acuerdo con implementar una política social, un 25% está en contra de que se de una política social mientras tanto un 11% no sabe.

**3.7. ¿Considera Ud. que, según el principio de proporcionalidad, la gravedad de la pena o de la medida de seguridad debe corresponderse con la gravedad del hecho cometido?**

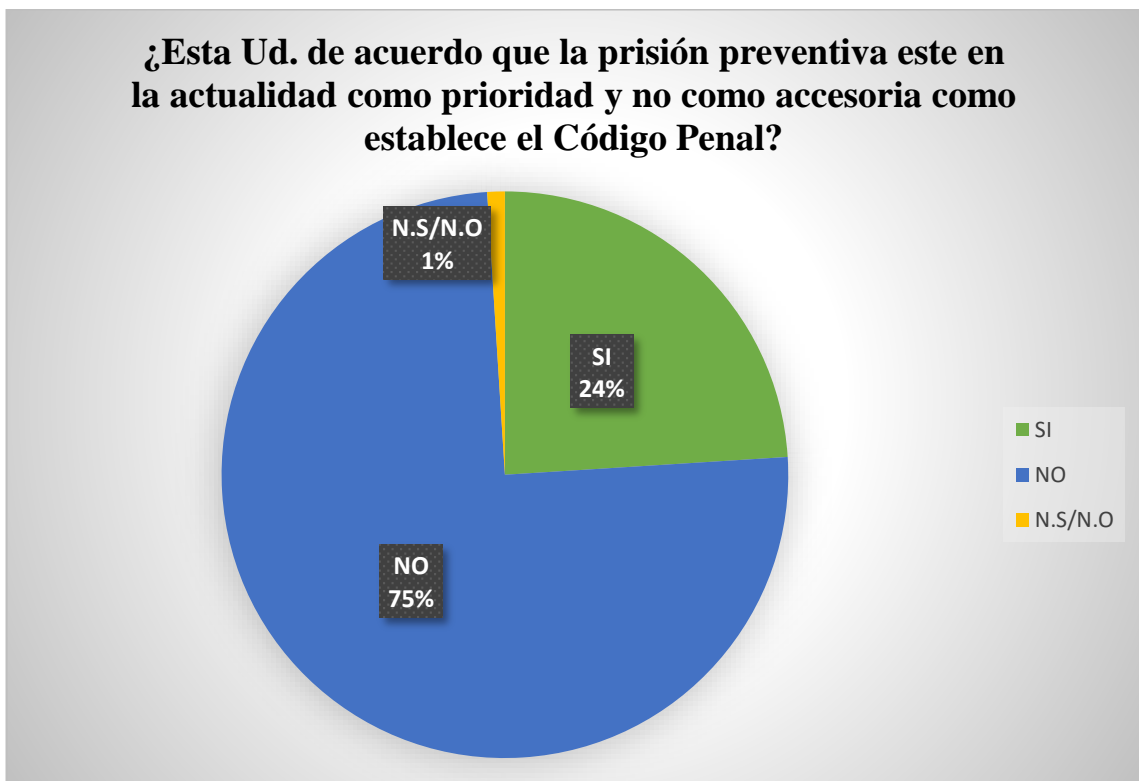
3.7.¿Considera Ud. que, según el principio de proporcionalidad, la gravedad de la pena o de la medida de seguridad debe corresponderse con la gravedad del hecho cometido?		
Alternativas	N° de encuestados	%
SI	90	90%
NO	8	8%
N.S/N.O	2	2%
Total	100	100%



**Figura 7.** De acuerdo a los datos obtenidos, se puede establecer que el 90% si considera que la pena debe corresponder con la gravedad del hecho cometido, mientras un 8% considera que no, un 2% no opina.

**3.8. ¿Esta Ud. de acuerdo que la prisión preventiva este en la actualidad como prioridad y no como accesoria como establece el Código Penal?**

3.8. ¿Esta Ud. de acuerdo que la prisión preventiva este en la actualidad como prioridad y no como accesoria como establece el Código Penal?		
Alternativas	N° de encuestados	%
SI	24	24%
NO	75	75%
N.S/N.O	1	1%
Total	100	100%



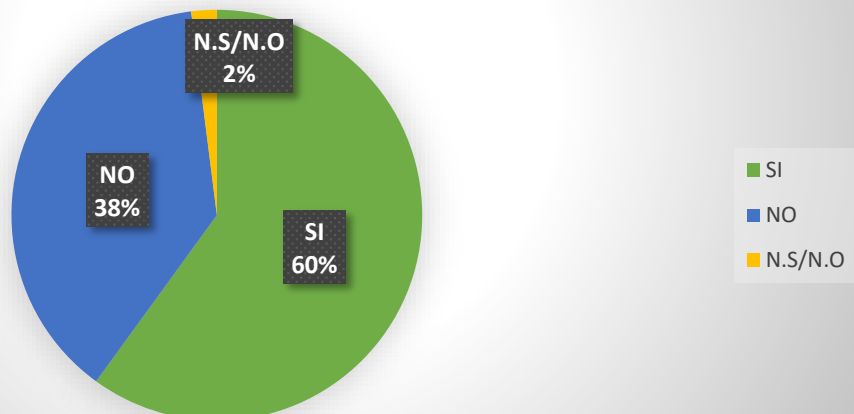
**Figura 8.** De acuerdo a los datos obtenidos, se puede establecer que el 75% no está de acuerdo con la prisión preventiva como prioridad, mientras que un 24% si está de acuerdo que se dé la prisión preventiva como prioridad un 1% no opina.

**3.9. ¿Cree Ud. como profesional del Derecho, que la Política Criminal Maximalista, debe ser cambiada por la Política Criminal Minimalista, pretendiendo ver en el Derecho Penal la última ratio, lo que podría estar más acorde a los Principios Constitucionales de un Estado?**

**3.9. ¿Cree Ud. como profesional del Derecho, que la Política Criminal Maximalista, debe ser cambiada por la Política Criminal Minimalista, pretendiendo ver en el Derecho Penal la última ratio, lo que podría estar más acorde a los Principios Constitucionales de un Estado?**

Alternativas	N° de encuestados	%
SI	60	60%
NO	38	38%
N.S/N.O	2	2%
Total	100	100%

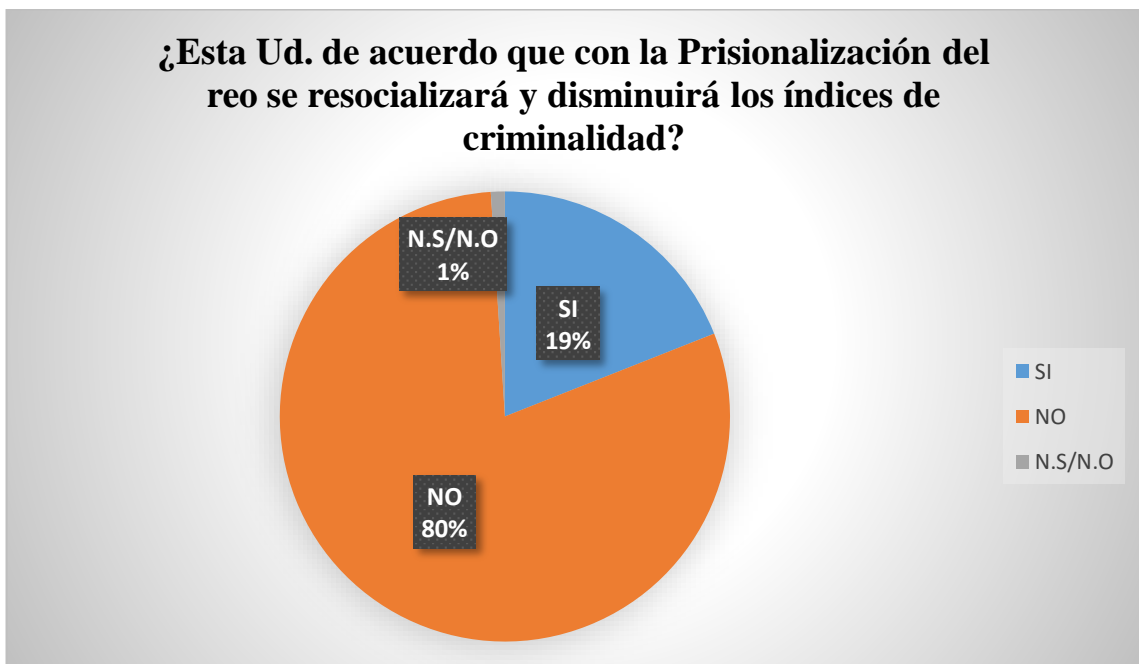
**¿Cree Ud. como profesional del Derecho, que la Política Criminal Maximalista, debe ser cambiada por la Política Criminal Minimalista, pretendiendo ver en el Derecho Penal la última ratio, lo que podría estar más acorde a los Principios Constitucionales de**



**Figura 9.** De acuerdo a los datos obtenidos, se puede establecer que el 60% considera que debe de ser cambiada por un Minimalismo Penal, mientras tanto un 38% expresa que se debe de mantener un maximalismo un 2% no sabe no opina.

**3.10. ¿Esta Ud. de acuerdo que con la Prisionalización del reo se resocializará y disminuirá los índices de criminalidad?**

<b>3.10. ¿Esta Ud. de acuerdo que con la Prisionalización del reo se resocializará y disminuirá los índices de criminalidad?</b>		
<b>Alternativas</b>	<b>N° de encuestados</b>	<b>%</b>
SI	19	19%
NO	80	80%
N.S/N.O	1	1%
Total	100	100%



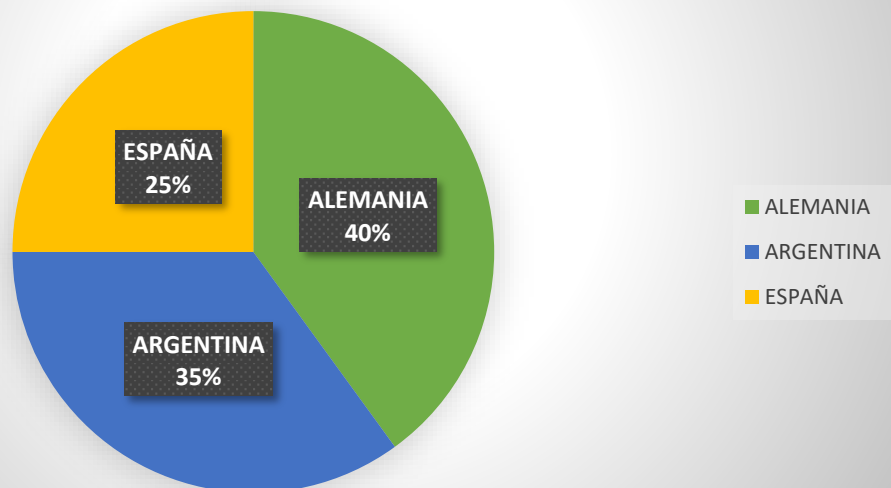
**Figura 10.** De acuerdo a los datos obtenidos, se puede establecer que el 80% no está de acuerdo que la Prisionalización resocialice y disminuya la criminalidad, mientras un 19% expresa que si se disminuye la criminalidad un 1% no opina.

**3.11. ¿De la siguiente LEGISLACION COMPARADA, que se consideran básicas, marque con una (x) todas las que usted invoca o aplica continuamente en el Punitivismo como característica de la Política Criminal?**

**3.11. ¿De la siguiente LEGISLACION COMPARADA, que se consideran básicas, marque con una (x) todas las que usted invoca o aplica continuamente en el Punitivismo como característica de la Política Criminal?**

Alternativas	N° de encuestados	%
ALEMANIA	40	40%
ARGENTINA	35	35%
ESPAÑA	25	25%
Total	100	100%

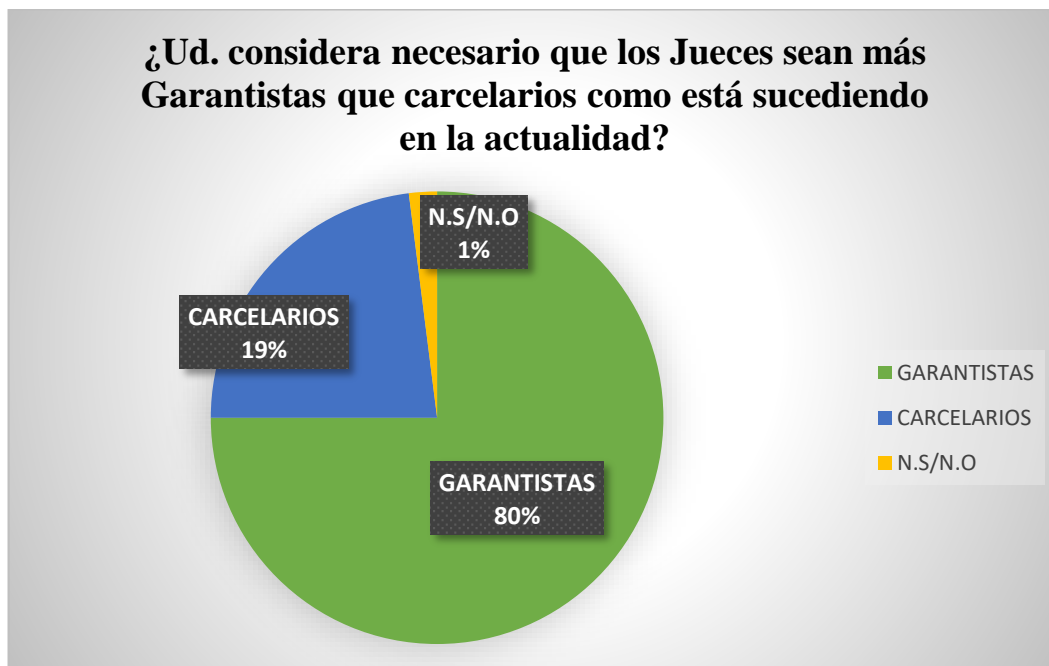
**¿De la siguiente LEGISLACION COMPARADA, que se consideran básicas, marque con una (x) todas las que usted invoca o aplica continuamente en el Punitivismo como característica de la Política Criminal?**



**Figura 11.** De acuerdo a los datos obtenidos, se puede establecer que el 40% invoca la legislación de Alemania un 35% la legislación Argentina y un 25% la Española.

**3.12. ¿Ud. considera necesario que los Jueces sean más Garantistas que carcelarios como está sucediendo en la actualidad?**

3.12. ¿Ud. considera necesario que los Jueces sean más Garantistas que carcelarios como está sucediendo en la actualidad?		
Alternativas	N° de encuestados	%
GARANTISTA	75	75%
CARCELARIO	21	21%
N.S/N.O	4	4%
Total	100	100%

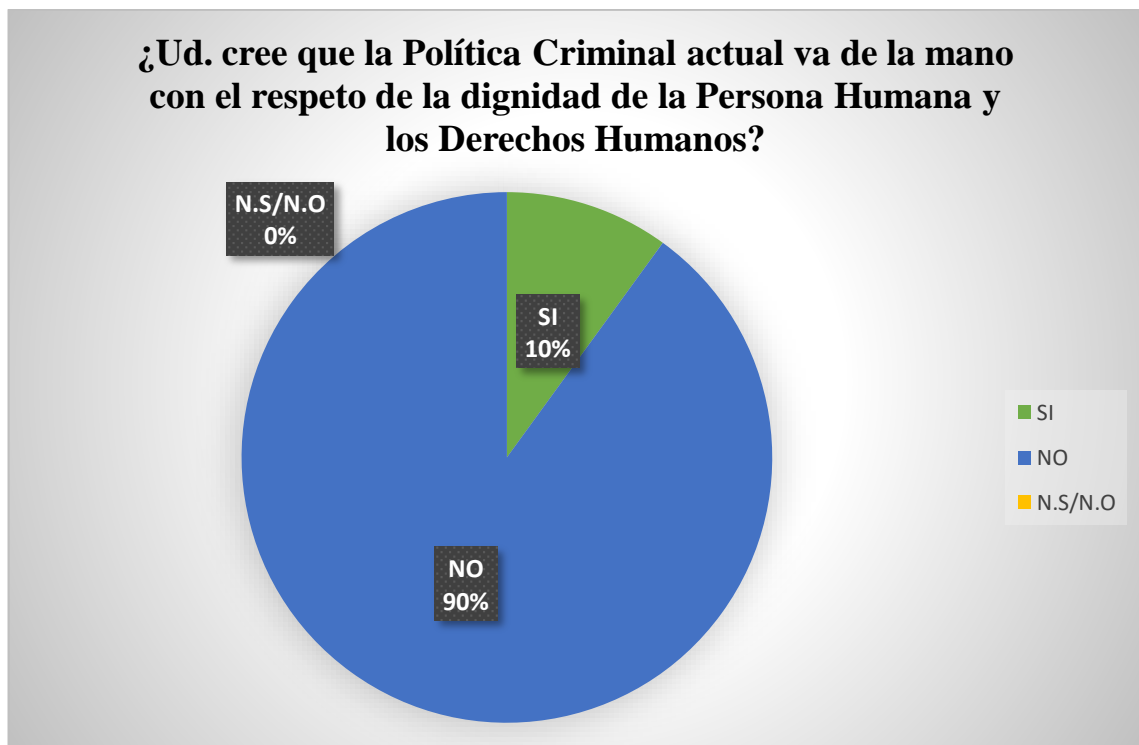


**Figura 12.** De acuerdo a los datos obtenidos, se puede establecer que el 80% considera que los Jueces deben ser más Garantistas, mientras un 19% expresa que deben ser carcelarios un 1% no sabe no opina.



**3.13. ¿Ud. cree que la política criminal actual va de la mano con el respeto de la dignidad de la persona humana y los derechos humanos?**

<b>3.13. ¿Ud. cree que la política criminal actual va de la mano con el respeto de la dignidad de la persona humana y los derechos humanos?</b>		
<b>Alternativas</b>	<b>N° de encuestados</b>	<b>%</b>
SI	10	10%
NO	90	90%
N.S/N.O	0	0%
Total	100	100%

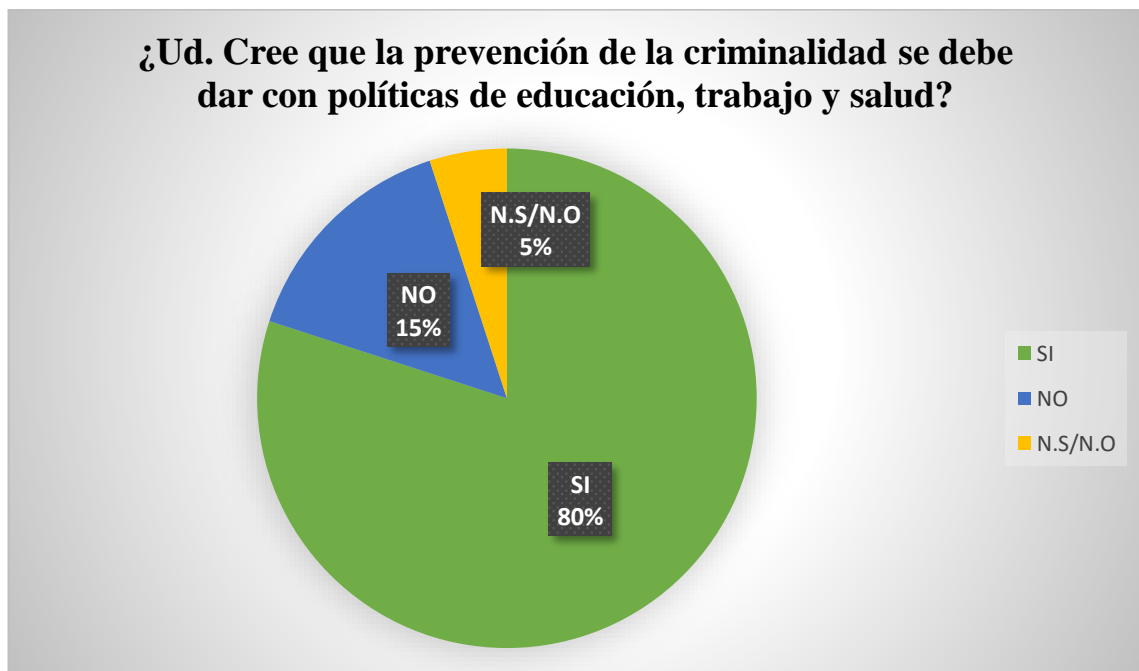


**Figura 13.** De acuerdo a los datos obtenidos, se puede establecer que el 90% no cree que esta política actual valla de la mano con la dignidad de la persona humana ni los derechos humanos, mientras que un 10% si cree que valla de la mano.

**3.14. ¿Ud. Cree que la prevención de la criminalidad se debe dar con políticas de educación, trabajo y salud?**

**3.14. ¿Ud. Cree que la prevención de la criminalidad se debe dar con políticas de educación, trabajo y salud?**

Alternativas	N° de encuestados	%
SI	80	80%
NO	15	15%
N.S/N.O	5	5%
Total	100	100%



**Figura 14.** De acuerdo a los datos obtenidos, se puede establecer que el 80% es de acuerdo que la prevención de la criminalidad se debe dar por Políticas de Educación, Trabajo y Salud.

## **CAPITULO IV**

## IV. DISCUSIÓN.

### 4.1. Discusión de resultados.

Después de realizar los resultados se realizará una discusión de todos los cuadros del capítulo anterior.

**Según el resultado que se encontró en la tabla 2,** De acuerdo a los datos obtenidos, se puede establecer que el 60% no tiene conocimiento que es la política criminal, mientras tanto un 36% si conoce de esta política criminal, un 4% no sabe no opina. Esto nos da a entender que la política criminal Punitivista es casi desconocida en nuestra ciudad de Chiclayo por los representantes del Derecho. Por consiguiente, Bucheli (2012), en su tesis denominada **“El Punitivismo en la nueva era del siglo XXI”** determina que los encargados de dar a conocer la política criminal actual son los entes del Estado y colegios de abogados autorizados para difundir y especializar a todos los que están inmersos en el área del Derecho.

**El resultado obtenido de la tabla 3.** De acuerdo a los datos obtenidos, se puede establecer que el 90% considera que la política criminal actual no está dando resultado, mientras tanto un 8% de los empadronados establece que, si da resultado, un 2% no sabe no opina. Se puede apreciar que la mayoría de encuestados establece que la Política Criminal Punitivista no está dando ningún resultado en contra de la criminalidad. Según Silva (2000), en su tesis “la expansión del derecho Penal” nos expresa que la política criminal Punitivista o también llamada punitiva está quedando obsoleta para los fines que fue creada en contra de la reducción de la delincuencia.

**Según los índices obtenidos en la tabla 4.** Arrojan que, de acuerdo a los datos obtenidos, se puede establecer que el 60% no está de acuerdo que con mano dura ampliación de los delitos y más cárcel, se resuelven los problemas de criminalidad en el estado mientras que un 38% manifiesta que sí, un 2 no opina. Esto indica que la mayoría de encuestados está en desacuerdo que una buena política criminal de ampliación de delitos ni implementar más cárceles. Asimismo, Roxin (2010), en su obra “fundamentos Político Criminal de Derecho Penal” nos expresa que los índices de delincuencia nunca serán reprimidos con políticas de represión, al contrario, estas se van a ir aumentando sin tener una fundamentación adecuada para disminuirla.

**De los resultados que se muestran en la tabla 5.** De acuerdo a los datos obtenidos, se puede establecer que el 70% está de acuerdo con la Política Criminal Social, un 20%

con la política criminal minimalista, un 5% con el Punitivismo y un 5% también con el maximalismo mientras tanto el Neopunitivismo y abolicionismo con un 0 % no están de acuerdo. Por lo expresado en las encuestas no establece que la política criminal social es la más sugerida de los encuestados. Asimismo, Roxin (2010), en su obra “fundamentos Político Criminal de Derecho Penal” expresa que una buena Política viene de la mano con educación, trabajo, salud esta viene hacer una política social.

**El resultado obtenido de la tabla 6.** De acuerdo a los datos obtenidos, se puede establecer que el 64% está de acuerdo con implementar una política social, un 25% está en contra de que se de una política social mientras tanto un 11% no sabe. Siguiendo con lo tabla anterior la mayoría de encuestados está de acuerdo con una Política Criminal Social. Según Zaffaroni (2013), en su obra “Criminología y movimientos de política criminal” expresa que una de las mejores políticas del mundo es la de la Política Criminal Social por su alta reducción de la criminalidad.

**Según el resultado de la tabla 7.** De acuerdo a los datos obtenidos, se puede establecer que el 90% si considera que la pena debe corresponder con la gravedad del hecho cometido, mientras un 8% considera que no, un 2% no opina. El gran porcentaje de encuestados estuvo de acuerdo que la pena se debe de dar por la gravedad del hecho punible. Según Chirinos (2012). En su libro “Código Penal Comentado Concordado Anotado Sumilla Jurisprudencia” expresa que la pena no puede ir más allá del hecho sometido al juzgamiento.

**De los índices obtenidos en la tabla 8.** De acuerdo a los datos obtenidos, se puede establecer que el 75% no está de acuerdo con la prisión preventiva como prioridad, mientras que un 24% si está de acuerdo que se dé la prisión preventiva como prioridad un 1% no opina. Según la opinión de los encuestados establecieron que se debe de dejar que la prisión preventiva se aplique como prioridad en los juzgamientos a los imputados. Según Duberlí (2016) en conferencia dictada en la universidad de San Marcos expresa que la Prisión Preventiva es el uso abusivo perverso que usan los jueces.

**Resultados de la tabla 9.** De acuerdo a los datos obtenidos, se puede establecer que el 60% considera que debe de ser cambiada por un Minimalismo Penal, mientras tanto un 38% expresa que se debe de mantener un maximalismo un 2% no sabe no opina. Un porcentaje mayor de los encuestados apoya que la política criminal sea cambiada a

Minimalista. Según Zaffaroni (2012) en su obra “La responsabilidad criminal de las personas” manifiesta que el Minimalismo en el derecho penal debe de ser utilizado en última escala o también conocida como ultima ratio, es la política criminal que trata de reducir la utilización del derecho penal en un conflicto.

**Según los datos obtenidos de la tabla 10.** De acuerdo a los datos obtenidos, se puede establecer que el 80% no está de acuerdo que la Prisionalización resocialice y disminuya la criminalidad, mientras un 19% expresa que si se disminuye la criminalidad un 1% no opina. Se puede observar que el gran por ciento de encuestados está de acuerdo que la Prisionalización no resocializa al reo. Según Baratta (1990). En su obra “Resocialización o control social”. Los imputados cuando ingresan a la cárcel pierden los valores que se formaron dentro de su hogar y adquieren otros valores negativos para la sociedad.

**Establece la tabla 11.** De acuerdo a los datos obtenidos, se puede establecer que el 40% invoca la legislación de Alemania un 35% la legislación Argentina y un 25% la Española.

**Según los resultados de la tabla 12.** De acuerdo a los datos obtenidos, se puede establecer que el 80% considera que los Jueces deben ser más Garantistas, mientras un 19% expresa que deben ser carcelarios un 1% no sabe no opina. Se puede observar que la mayoría de encuestas expresa que los jueces deben ser más garantistas. Ferrajoli (2011). En su obra “Democracia y Garantismo”. Expresa que el Garantismo se basa en el derecho penal Mínimo esto viene hacer que trata de reducir la punitividad de un estado.

**Resultado de la tabla 13.** De acuerdo a los datos obtenidos, se puede establecer que el 90% no cree que esta política actual valla de la mano con la dignidad de la persona humana ni los derechos humanos, mientras que un 10% si cree que valla de la mano.

**Según los datos obtenidos de la tabla 14.** De acuerdo a los datos obtenidos, se puede establecer que el 80% está de acuerdo que la prevención de la criminalidad sede por Políticas de Educación, Trabajo y Salud.

## **CAPITULO V**

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

### 5.1. conclusiones.

**Primer:** La Política Criminal actual del Punitivismo no ha sido diseñada acorde a los comportamientos que la sociedad peruana atraviesa en la actualidad, la ineficiencia de la poca aplicación del principio de proporcionalidad y la Prisionalización excesiva de personas está dando un incremento de la criminalidad.

**Segundo:** El poco análisis del poder ejecutivo en las nuevas políticas criminales que se están dando en el mundo, la seguida utilización extrema del incremento de delitos y penas con el fin de la mano dura menos delincuencia.

**Tercer:** La Política Criminal del Punitivismo en el Perú está quedando obsoleta esto está influyendo adversamente en la función de prevenir el incremento de la criminalidad.

**Cuarto:** De todos los encuestados como son abogados penalistas, Jueces penales y fiscales, un gran porcentaje no tenía conocimiento que es la política criminal Punitivista.

### 5.2. recomendaciones.

**Primero:** La elaboración de un plan de modernización de la política criminal peruana que vaya de la mano con el respeto de la dignidad de la persona humana su libre desarrollo de su persona y de la sociedad en su conjunto.

**Segundo:** La elaboración de un programa de capacitación dirigida a todos los abogados, jueces y fiscales de la provincia de Chiclayo.

**Tercer:** Se debe de implementar la aplicación del principio de proporcionalidad en las penas y no dejar que el Punitivismo vuelva caduco este principio fundamental.



## VI. REFERENCIAS.

- Baratta, A. (1990). Resocialización o control social. Ponencia presentada en el Seminario “Criminología Crítica y Sistema Penal”. Lima.
- Binder, A. (2001). Introducción al Derecho Procesal Pena. Buenos Aires: Editorial Ad-Hoc.
- Borja, J. (2011) Curso de Política Criminal. (2da edición). Valencia: Editorial Tirant lo Blanch
- Bustos, R. y Hormazábal, M. (2014) Lecciones de Derecho Penal. (volumen I). Madrid: Editorial Trotta.
- Castillo, I. (2009) El derecho al plazo razonable del proceso penal y las consecuencias de su vulneración. (Tomo 24). Málaga: Editorial Gaceta Constitucional.
- Chinchilla, J. (1999) La prevención comunitaria del delito perspectivas para América Latina. Argentina: Editorial. Ed. Centro para la Administración de Justicia.
- Chirinos, F. (2012). Código Penal Comentado Concordado Anotado Sumilla Jurisprudencia. (5ta edición) Lima: Editorial Rodhas S.A.C.
- Díaz, I. (2014) El derecho al plazo razonable del proceso penal y las consecuencias de su vulneración: apuntes del caso Chacón Málaga. Lima: Editorial.
- Donna, E. (2006). Derecho Penal Parte General. (1ra Edición). Buenos Aires: Editorial Rubinzal Culzoni Editores.
- Fernández, J. (2010) Derecho Penal Liberal de hoy Introducción a la dogmática axiológica jurídico penal. Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.

- Fernández, N. (2009) El Principio de Proporcionalidad y Derechos Fundamentales una visión desde el sistema europeo. Madrid: Editorial Dykinson.
- Ferrajoli, L. (2004). Derecho y Razón Teoría del Garantismo penal. Madrid: Editorial Trotta.
- Ferrajoli, L. (2011). Democracia y Garantismo. Madrid: Editorial Trotta.
- García, P. (2010) Tratado de Criminología. (2da Edición). Valencia: Editorial Tirant lo Blanch.
- García, P. (1999) Tratado de Criminología. Valencia: Editora Tirant lo Blanch.
- Grisantis, A. (2000) Lecciones de Derecho Penal. Parte General. Venezuela: Editorial Vadell Hermanos.
- Hurtado, P. (2011) Manual de derecho penal parte general. (4ta Edición). Lima: Editorial Idemsa
- Hormazábal, H. (2012) Lecciones de Derecho Penal. Chile: Editorial Librotecnia.
- Hassemer, W. (2013). La Crisis y las características del derecho penal moderno. Fráncfort: Editorial Actualidad Penal.
- Iñaki, R. (2005) política criminal y sistema penal. (1ra edición). Barcelona: Editorial Rubi
- Malatesta, R. (2010) Guía del Abogado. La Victoria: Editorial Mantaro.
- Martinez, J. (2011). La Abolición del Sistema Penal en América Latina. Bogotá: Editorial Temis.
- Muñoz, C. (2012). De nuevo sobre el Derecho Penal del Enemigo. Buenos Aires: Editorial Hammurabi.
- Muñoz, C. y García, A. (2010) Derecho penal parte general. (5ta Edición). Valencia: Editorial Tirant lo Blanch.

- Pastor, D. (2005). La deriva Neopunitivista de organismos y activistas como causa del desprestigio actual de los derechos humanos. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Pérez, A. (2014). Conceptos sobre la dogmática del Derecho Penal Mínimo. Medellín: Editorial fórum.
- Polaino, M. (2000). El minimalismo penal en la política Criminal. Buenos Aires: Editorial Mario Viera Editor.
- Rodríguez, F. (2015) la evaluación de las normas Penales. (1ra edición). Madrid: Editorial Dykinson, S.L.
- Rodríguez, M. (2005) Racionalización de la intervención penal vs. Punitivismo. (1ra edición). Guantánamo: Editorial Liberty Fund
- Roxin, C. (2000). La Problemas actuales de la Política Criminal. Madrid: Editorial Civitas.
- Roxin, C. (2005) Derecho Penal Parte General. (2da edición). Madrid: Editorial Civitas.
- Roxin, C. (2008). Política Criminal y sistema de Derecho Penal (2da Edición) Buenos Aires: Editorial Desalma Impresor.
- Roxin, C. (2010) fundamentos Político Criminal de Derecho Penal. Madrid. Editorial Civitas.
- Sánchez, G. (2010) El principio de proporcionalidad en la jurisprudencia mexicana. Lima: Editorial palestra.
- Silva, J. (2000) Reflexiones sobre las bases de la Política Criminal en Estudios de Derecho Penal. Lima: Editorial Grijley.

- Silva, J. (2001) La expansión del Derecho Penal Aspectos de la Política Criminal en las sociedades postindustriales. Buenos Aires: Editorial BdeF.
- Varona, D. (2013). El abolicionismo también jurídico un estudio a partir de las codenas criminales. España: Revista de derecho penal y criminología.
- Zaffaroni, E. (2002) Derecho Penal, Parte General. Buenos Aires: Editorial Ediar.
- Zugaldía, E. (2012) La responsabilidad criminal de las personas. Valencia: Editorial Tirant lo Blanch.

**ANEXOS.**

**ANEXO N° 01 CUESTIONARIO.**

**DIRIGIDO A JUECES Y FISCALES DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO.**

Le agradeceremos responder a este breve y sencillo cuestionario que tiene como propósito obtener datos que nos permitan Identificar “**EL PUNITIVISMO COMO CARACTERÍSTICA DE LA POLÍTICA CRIMINAL PERUANA EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO PERIODO 2015**”. A su vez es preciso aclarar que el presente instrumento es totalmente anónimo.

**1.- ¿Ocupación de trabajo?**

A) Jueces (...)

B) Fiscales (...)

C) Abogados (...)

**2.- ¿Ud. tiene conocimiento que es la política criminal Punitivista?**

**SI**

**NO**

**3.- ¿Ud. considera que el Punitivismo como característica principal de la política criminal peruana, está dando algún resultado en contra de la criminalidad?**

**SI**

**NO**

**4.- ¿Esta Ud. de acuerdo que con mano dura ampliación de los delitos y más cárcel, se resuelven los problemas de criminalidad en el estado?**

**SI**

**NO**

**5.- ¿De las siguientes Políticas Criminales con cuál de estas Ud. está de acuerdo?**

- **PUNITIVISMO.**
- **MAXIMALISMO.**
- **P. SOCIAL.**
- **NEOPUNITIVISMO.**
- **ABOLISIONISMO.**

**6.- ¿Ud. considera necesario la implementación de una política criminal social y que nuestra política criminal no se restrinja a un mero Punitivismo ósea a la incrementación de Penas y Delitos?**

**SI**

**NO**

**7.- ¿Considera Ud. que, según el principio de proporcionalidad, la gravedad de la pena o de la medida de seguridad debe corresponderse con la gravedad del hecho cometido?**

**SI**

**NO**

**8.- ¿Esta Ud. de acuerdo que la Prisión Preventiva este en la actualidad como prioridad y no como accesoria como establece el Código Penal?**

**SI**

**NO**

**9.- ¿Cree Ud. como profesional del Derecho, que la Política Criminal Maximalista, debe ser cambiada por la Política Criminal Minimalista, pretendiendo ver en el Derecho Penal la última ratio, lo que podría estar más acorde a los Principios Constitucionales de un Estado?**

**SI**

**NO**

**10.- ¿Esta Ud. de acuerdo que con la Prisionalización del reo se resocializará y disminuirá los índices de criminalidad?**

**SI**

**NO**

**11.- ¿De la siguiente LEGISLACION COMPARADA, que se consideran básicas, marque con una (x) todas las que usted invoca o aplica continuamente en el Punitivismo como característica de la Política Criminal?**

- Alemania
- Argentina
- España

**12.- ¿Ud. considera necesario que los Jueces sean más Garantistas que carcelarios como está sucediendo en la actualidad?**

- Garantista
- Carcelario

**13.- ¿Ud. cree que la política criminal actual va de la mano con el respeto de la dignidad de la persona humana y los derechos humanos?**

**SI**

**NO**

**14.- ¿Ud. Cree que la prevención de la criminalidad se debe dar con políticas de educación, trabajo y salud?**

**SI**

**NO**



## ANEXO 02

### DECLARA QUE:

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **Rojas Gallardo Norka Lissette Y Vélchez Vásquez Lenin Abel**. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es **recopilar toda información referente al tema, dentro de la jurisdicción de Chiclayo, a fin de tener una idea más precisa sobre los efectos que genera la emisión de la “PROPUESTAS DE UN PLAN DE MODERNIZACION DE POLITICA CRIMINAL Y DE CAPACITACION”**.

Me han informado también que tengo que responder a las preguntas que se me formule que serán plasmadas en una encuesta, lo cual tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente.

Reconozco que la información que yo provea en el transcurso de esta investigación es estrictamente confidencial y no podrá ser usada para otros fines sin mi previo consentimiento. He sido informado que durante el desarrollo de la investigación puede hacer las preguntas que crea conveniente, así como también puedo retirarme si considere necesario, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a los estudiantes-investigadores de la Facultad de Derecho de la Universidad “Señor de Sipan” cuyos nombres son: **Rojas Gallardo Norka Lissette Y Vélchez Vásquez Lenin Abel** al teléfono N° 966696251 respectivamente

Se me informo que una copia de la ficha de consentimiento informado se me entregara y puedo pedir información de los resultados de la investigación cuando esta se dé por concluido. Para esto, puedo contactar a **Vélchez Vásquez Lenin Abel** al teléfono anteriormente mencionado.

-----  
Nombre del Participante

Firma del Participante

Fecha de Entrevista

(Solo con autorización, sino figure como ANONIMO)

**ANEXO 03**  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

TÍTULO	PREGUNTA	OBJETIVOS	TIPO/DISEÑO/M	POBLACIÓN/ MUESTRA
<p style="text-align: center;"><b>EL PUNITIVISMO COMO CARACTERÍSTICA DE LA POLÍTICA CRIMINAL PERUANA EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO PERIODO 2015</b></p>	<p style="text-align: center;">¿Es necesario la elaboración la elaboración de una nueva política criminal?</p>	<p style="text-align: center;"><b>Objetivo general.</b> Determinar la ineficiencia que se presentan en el derecho penal peruano, referente a la aplicación del Punitivismo en la política criminal estatal, asimismo se propone tomar en cuenta el principio de proporcionalidad de las sanciones en el derecho penal peruano y la elaboración de nueva política criminal.</p> <p style="text-align: center;"><b>Objetivo específico.</b> a. Identificar, las ineficiencias sobre el Punitivismo como la característica de la política criminal peruana. b. Analizar, doctrinal y comparar la corriente del Punitivismo con</p>	<p style="text-align: center;"><b>Tipo de Investigación</b> Descriptiva. Por qué trata de identificar donde se encuentran las ineficiencias de la política criminal peruana en el estado peruano.</p> <p style="text-align: center;"><b>Diseño de investigación</b> La presente investigación está encaminada al diseño no experimental por que describe la realidad que está pasando la población de Chiclayo con la criminalidad.</p> <p style="text-align: center;"><b>Método de la investigación</b> Cuantitativo, dado que la investigación gira principalmente en datos o indicadores estadísticos.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Población</b> La población correspondiente, en la presente investigación serán los Abogados Penalistas, Jueces Penales y Fiscales expertos en la materia.</p> <p style="text-align: center;"><b>Muestra</b> La muestra correspondiente, en la presente investigación serán los Abogados Penalistas, Jueces Penales y Fiscales expertos en la materia.</p>

		<p>otras políticas criminales como reacción del Estado ante el incremento de la criminalidad.</p> <p>c. Proponer una alternativa de solución en relación a una nueva política criminal, teniendo en cuenta el respeto de la dignidad de la persona humana, su libre desarrollo de su personalidad y de la sociedad en su conjunto.</p>		
--	--	--	--	--

## ANEXO 4 PROPUESTA.

### **5.1. Presentación.**

Los autores que presentan la siguiente propuesta, Rojas Gallardo Norka Lisette y Vílchez Vásquez Lenin Abel, estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Señor de Sipán de Chiclayo, proponen dos puntos de vista, el primero realizar un programa de capacitación para dar a conocer los diversos conceptos de política criminal y su adecuada utilización, en segundo lugar, proponer un plan de modernización de la política criminal peruana.

#### **5.1.1. Programa de capacitación.**

### **“FORTALECIMIENTO DE LAS NOCIONES TEÓRICAS Y LOS PRINCIPIOS DE LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS CRIMINALES EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO”**



### **PRESENTACIÓN**

El programa de capacitación se titula el “FORTALECIMIENTO DE LAS NOCIONES TEÓRICAS Y LOS PRINCIPIOS DE LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS CRIMINALES EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO”, para lograr una correcta noción sobre cómo es la aplicación de la política criminal

La capacitación, es un proceso educativo de carácter estratégico aplicado de manera organizada y sistémica, mediante el cual se adquieren distintos conocimientos y habilidades

relacionadas a un determinado lineamiento temático, en el caso del presente programa es el “fortalecimiento de las teorías y la aplicación de la política criminal”.

## **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN:**

“FORTALECIMIENTO DE LAS NOCIONES TEÓRICAS Y LOS PRINCIPIOS DE LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS CRIMINALES EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO”

### **I. Beneficiarios**

La Capacitación se realizará a los abogados penalistas, Jueces penales y Fiscales de la ciudad de Chiclayo, en un número aproximado de 60 personas, por sesión.

### **II. Justificación**

En función de la tesis denominada “FORTALECIMIENTO DE LAS NOCIONES TEÓRICAS Y LOS PRINCIPIOS DE LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS CRIMINALES EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO” se recomendó como primer punto un programa de capacitación que disminuya el porcentaje de desconocimiento de las políticas criminales existentes.

### **III. Objetivos**

**General:** PROMOVER EL MAYOR CONOCIMIENTO DE LAS POLÍTICAS CRIMINALES EXISTENTES EN EL MUNDO SU FINALIDAD CARACTERÍSTICA Y PRINCIPIOS.

### **IV. Finalidad**

- Capacitar a un total de 60 abogados penalistas, Jueces penales y Fiscales de la ciudad de Chiclayo.
- Promover la Participación activa del colegio de abogados.

### **VII. Estrategias**

- Charla informativa sobre nociones generales de políticas criminales.

- Análisis de cada política criminal cuál es su función y cuáles son sus resultados.
- Presentación de casos donde se ve la realización de políticas criminales exitosas.
- Debate para determinar si la política actual está dando resultados en el Perú.

### **VIII. Capacitación**

- Por grupo de beneficiarios se desarrollarán dos sesiones, una durante la mañana y otra durante la tarde de la misma fecha.

### **IX- Desarrollo de sesiones de capacitación:**

- Las capacitaciones se desarrollarán en tres niveles:
  - Nivel base: de conocimientos teóricos
  - Nivel analítico: de interpretación y comprensión
  - Nivel concientización: de aplicación a casuística

### **X- Capacitadores:**

- 2 Especialistas en Derecho Penal y Derecho Penitenciario.
- 1 Criminalistas.

### **XI- Apoyos Estratégicos:**

- Alianzas Estratégicas con el Colegio de Abogados de Lambayeque.

### **XII- Financiamiento:**

- Recursos propios.

#### **5.1.2. Plan de modernización de la política criminal peruana.**

El estado debe de implementar nuevas políticas criminales como lo es la política criminal social que abarca programas de política educativa, política de trabajo y programas de salud. Estos programas deben de ser implementados de acuerdo a la realidad social al ámbito cultural y cada región.

**Programas:**



(Objetivo: educar al niño para reducir la criminalidad)

### **1. PROGRAMA EDUCA Y PREVIENE PERÚ**

**Primer punto JOVENES LIDERES:** En este grupo se encuentra aquellos jóvenes que presentan problemas de desviación y adaptación en la sociedad, se ataca esta problemática a través de charlas se les brindan roles ellos al cumplirlas los ayuda en su rehabilitación y estos a su vez hacen el agente multiplicador enseñando a otros jóvenes que recién se reincorporan al programa a tener una buena conducta en la sociedad impartiendo con su ejemplo el respeto entre ellos.

**Segundo punto FISCALES ESCOLARES:** es un programa de largo plazo donde se les enseña a los alumnos cuales son las funciones de los fiscales y cuáles son los delitos, su clasificación y las penas de ellos, por lo tanto, que ellos no deben cometer en la sociedad ya que purgarían condena en un reformatorio (escuelin)

Como podemos darnos cuenta los dos programas son preventivos y ayudan a los alumnos a discernir que es bueno y malo y por ende a saber cómo se deben comportar ante la sociedad cuando ellos ya sean adultos.

 **CAPACÍTATE**

 **RABAJA Y PREVIENE**

(Objetivo: Capacitación laboral a los jóvenes en riesgo y crear empleo)

## **2. PROGRAMA CAPACITATE TRABAJA Y PREVIENE.**

**Primer punto a conseguir.** Comprende la planificación de diversas capacitaciones para el ingreso al mercado laboral de la juventud en especial de los que viven en zonas de alto riesgo de criminalidad, esto se dará sin costo alguno para que se fomente el aprendizaje de una labor y así prevenir el aumento de la criminalidad.

El fin del programa es dar una educación técnica, universitaria y la creación de nuevos puestos de trabajo para los jóvenes en alto riesgo de entrar en los índices de la criminalidad.

**Segundo punto a conseguir.** El programa debe de ser promovido estratégicamente en conjunto por el Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y Ministerio de Economía.

 **Capacítate PNP**

(Objetivo: Capacitación para la reducción de la delincuencia e intervenciones PNP)

## **3. PROGRAMA DE CAPACÍTATE PNP.**

Otras de las instituciones que también participan en la erradicación y prevención de la delincuencia es la Policía Nacional del Perú ya que es el órgano especializado en la investigación de los delitos que se cometen para su esclarecimiento por lo tanto debemos contar con una policía capacitada para combatir la delincuencia.



Por lo tanto, la policía Nacional del Perú debe cumplir lo siguiente:

- Dotación a la PNP de importante equipamiento para el ejercicio de la función policial.
- Fortalecimiento del principio de autoridad del personal policial e implementación de medidas para erradicar la corrupción.
- Intervención multisectorial en zonas alejadas y/o peligrosas para mejorar la seguridad ciudadana.

La Policía nacional del Perú debe estar bien implementada y capacitada, ya que su función es intervenir en la comisión de un delito y por ende tiene que tener especialistas (Peritos, profesionales en lo técnico y científico)